



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

**LINA PAOLA PALOMINO
RECTORA**

**EDDY AUGUSTO LUGO VERGARA
COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

**REVISIÓN GENERAL POR LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA**

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| RESOLUCIÓN | 3 |
| JUSTIFICACIÓN | 4 |
| MARCO LEGAL | 5 |
| MARCO CONCEPTUAL | 6 |
| OBJETIVOS | 9 |
| TÍTULO 1. ADMISIONES Y PERFIL | 10 |
| TÍTULO 2. DEBERES Y DERECHOS | 15 |
| TÍTULO 3. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS | 23 |
| TÍTULO 4. ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES | 26 |
| TITULO 5. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS | 30 |
| TÍTULO 6. RUTAS DE ATENCIÓN | 31 |
| TITULO 7, COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 36 |
| TITULO 8. RESPONSABILIDADES | 37 |
| TITULO 9. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. FUNDAMENTACIÓN | 40 |
| TITULO 10. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES | 43 |
| TITULO 11. DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. | 49 |
| TITULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES | 50 |
| TITULO 13 TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA | 55 |
| TITULO 14. DE LAS FALTAS, CLASIFICACIÓN, ATENUANTES Y AGRAVANTES | 57 |
| TITULO 15. PROCEDIMIENTOS, COMPETENCIAS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES | 66 |
| TITULO 16. CORRECTIVOS Y SANCIONES | 71 |



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

RESOLUCIÓN

ADAPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa para los años escolares 2023 y 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Rectoría



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de un Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. Sirve de bitácora para ayudar a sostener los ideales del P.E.I. de cada Colegio. Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes a un Colegio, acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional (ver anexo 1); y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de ella. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, de tal manera que se busque la imparcialidad y la objetividad.

Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos, las sanciones y/o estrategias formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación, en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es Manual porque, como su nombre lo indica, debe estar a la mano para todos los miembros de la Institución.

Es de Convivencia porque el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable interacción de todos ellos y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter nos pone de relieve que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que tiene.

Es Escolar porque su finalidad última es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral, política y social del estudiantado. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado escuela es un ámbito en donde se forma de manera privilegiada, el proceso de socialización primaria y secundaria de sus estudiantes; en otras palabras, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad. Así, la escuela se constituye en un laboratorio de convivencia, donde la resolución mediada y amistosa de los conflictos se contempla como una vía privilegiada para la superación de las diferencias en comunidad; la escuela, en definitiva, es el escenario para aprender a vivir lo público.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994, en especial los artículos 73 sobre elaboración del Proyecto Educativo Institucional -PEI y 87 sobre adopción del manual de convivencia.
- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del 4 proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, y determinar su contenido.
- Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación.
- Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. Porte y consumo de estupefacientes. Artículo 9°. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”
- Ley 1273 de 2009: De la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.
- Ley 1801 de 2016, que contiene elementos para corregir y prevenir de forma oportuna los comportamientos que afectan la sana convivencia.
- Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ley 1453 de 2011, que reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 2195 de 2022 que crea la figura de contralor estudiantil.
- Ley 2025 de 2020, establece lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores en las instituciones educativas.
- La ley 2120 de 2021, adopta medidas para fomentar entornos alimentarios saludables



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

- La ley 2170 de 2021, dicta disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas y de uso de los dispositivos móviles en los entornos escolares. Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad.

MARCO CONCEPTUAL

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber-acoso escolar (ciber-bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *"se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"*.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

de los niños, niñas y adolescentes.

Concepto de convivencia.

La convivencia es considerada como la coexistencia física y sosegada entre un grupo de personas al que les corresponde compartir un determinado espacio. Se trata entonces de la serenidad y la armonía que se busca en una relación de personas que por algún motivo deben compartir un cierto período de tiempo. Por otro lado, se estima que esta práctica está basada principalmente en la tolerancia, factor sumamente importante a la hora de compartir la vida diaria o rutinaria con alguien más.

El Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia, es una herramienta normativa y una estrategia pedagógica, en el que se expresan los aspectos fundamentales sobre los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia y/o acudientes, rectora, docentes, entre otros, y sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa; en la búsqueda de una sana y armoniosa convivencia y crear un ambiente que permita trabajar para mejorar el entorno e integridad en lo personal y en comunidad en entornos de reflexión en procura de generar actitudes y conductas éticas. El Manual de Convivencia promueve el ejercicio de los derechos humanos, el desarrollo afectivo, social, la formación en valores, la autorregulación, la autonomía y la garantía de participación y democrática de todos sus integrantes.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Objetivo general:

Establecer criterios que permitan regular las relaciones interpersonales de los integrantes de la comunidad educativa y contribuyan a mantener relaciones fraternas, enmarcadas en valores que favorecen la formación integral, la promoción de los derechos, los deberes y fortalecer la convivencia sana, armónica, respetuosa, pacífica y dialogante.

Objetivos específicos:

- Brindar espacios de reflexión y alternativas de solución para admitir, afrontar y resolver situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la autorregulación, la autonomía, la autodisciplina y la autoconciencia para actuar con criterio y responsabilidad.
- Comprometer a los padres de familia o acudientes, como primeros formadores en valores que educan con el testimonio y ejemplo de vida a sus hijos, tomando las acciones y correctivos pertinentes, oportunos que permiten contribuir a la convivencia sana, armónica, pacífica y dialogal estableciendo acuerdos concretos y precisos.
- Favorecer el proceso de maduración personal y una sana convivencia entre los miembros de la institución y su entorno.
- Beneficiar la normalización de los estudiantes de manera que puedan interiorizar las normas, asumir las consecuencias de sus actos para desenvolverse de manera adecuada a la sociedad.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

- Favorecer la formación de ciudadanos críticos, democráticos y participativos a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes.
- Promover la integración y el respeto de los diferentes agentes educativos.
- Ser instrumento de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.
- Identificar el sentido y las funciones de cada uno de los Consejos, Comités y Comisiones de participación de la Comunidad Educativa.
- Incentivar y fortalecer la convivencia escolar respetuosa y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, valorar y acoger la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (art.21 ley 1620)

TÍTULO 1. ADMISIONES Y PERFIL

Admisiones

Artículo 1. Criterios de admisión.

El proceso de admisión de un estudiante al Colegio Fundación Condómino Campestre El Peñón debe guiarse por las siguientes reglas:

La admisión es un trámite previo, al que debe concurrir la familia y el menor aspirante a formar parte de la comunidad educativa del Colegio, según las reglas establecidas en el Manual de Convivencia, para que las partes conozcan las condiciones de la prestación del servicio educativo.

Para el nivel de Preescolar (párvulos a jardín): Los parámetros de admisión se ajustan a los criterios establecidos por ICBF.

Para los grados de Transición a Quinto:

1. Presentar evaluación diagnóstica en las áreas de matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, español e inglés.
2. Presentar informe de valoración del último periodo académico cursado. Se requiere evidenciar un buen desempeño a nivel académico y de convivencia.
3. Presentar entrevista con grupo familiar.
4. Presentar carnet de empleados o carta de vinculación con el Condominio Campestre El Peñón.

Parágrafo. El estudiante que presente dificultades de bajo rendimiento académico o de comportamiento, de ser admitido, los padres y/o acudientes asumen un compromiso de refuerzo de temáticas básicas y/o intervención



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

psicológica externa, se deja constancia en la entrevista de admisión.

El Colegio se reserva el derecho de admisión y de matrícula, sin que esté obligado a justificar su decisión.

Artículo 2 Proceso de admisión.

Las etapas del proceso

- Compra y diligenciamiento del formulario
- Boletín académico del último periodo cursado
- Edad estipulada para el grado.
- Entrega de los documentos requeridos por el colegio para inscripción en el proceso de admisión y los requeridos para la matrícula.
- Estar representado por el padre o madre de familia o un acudiente mayor de edad legalmente autorizado.
- Aceptar las tarifas educativas adoptadas por el consejo directivo y autorizadas por la secretaría de educación.
- Aceptar por escrito, tanto el estudiante como quien firma la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos, el cumplimiento del Manual de Convivencia.

MATRÍCULA

Artículo 3. Matrícula.

Es el acto voluntario y formal de vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio a través del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 14. Contrato de matrícula.

Es un compromiso bilateral, autónomo, oneroso firmado entre el padre y/o madre del educando o su acudiente y el representante legal del Colegio, en beneficio del estudiante, por el año escolar correspondiente, con el fin de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio.

Parágrafo 1. Junto con el contrato de matrícula para la prestación de servicios educativos, los padres de familia o acudientes deberán suscribir el pagaré adoptado por el Colegio.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Parágrafo 2. Todos los padres de familia deben firmar el contrato de matrícula y pagaré tanto para la vinculación de estudiantes nuevos como antiguos

Artículo 4 Matrícula de estudiantes nuevos.

Una vez superado favorablemente el proceso de admisión por el estudiante y su familia se entregará desde coordinación académica de preescolar, primaria, o de rectoría la orden de matrícula según el grado del candidato(a) y se llevará a cabo el proceso de matrícula teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Realizar el pago del valor de la matrícula y demás costos adoptados por el consejo directivo y autorizados por la Secretaría de Educación mediante resolución de aprobación.
2. Legalización de la matrícula según las fechas estipuladas por el Colegio presentando el contrato educativo y los contratos de servicios adicionales (estos últimos son opcionales) completamente diligenciados, con las respectivas firmas y los documentos soporte.

Artículo 5. Renovación de la matrícula:

Es el acto formal y voluntario por medio del cual los padres o acudientes de los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y reglamentos internos ratifican la matrícula para dar continuidad al servicio educativo por el lapso del año escolar correspondiente al momento de realizar la renovación de matrícula.

Parágrafo. El acto de renovar la matrícula debe ser aprovechado por la familia y el estudiante, para revisar si el servicio educativo prestado por el Colegio le satisface y cumple con sus necesidades y proceso formativo, para que reiteren su adherencia, de manera libre, voluntaria, autónoma e informada, a la integralidad del Proyecto Educativo Institucional, incluido el Manual de Convivencia y demás reglamentos internos.

Artículo 6. Documentos para formalizar la matrícula de estudiantes antiguos y nuevos.

Los siguientes son los documentos requeridos para la renovación de la matrícula de estudiantes:



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Para Preescolar

- Recibo de pago original y fotocopia de matrícula y pensión de febrero.
- Certificado de afiliación a EPS
- Fotocopia de Registro civil
- Fotocopia de Sisbén actualizado
- Fotocopia del ADRES
- Fotocopia actualizada del carnet de Crecimiento Desarrollo
- Fotocopia vacuna del Covid
- Certificado laboral de los padres de familia
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de los padres de familia I 150%
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del acudiente al 150%
- Fotocopia de recibo público de la residencia
- Carpeta plástica tamaño oficio (color según el grado)
- Certificados médicos con fecha del mes de enero de (medicina general, audiometría, fonoaudiología, optometría y odontología)
- 3 fotos 3x4 fondo azul

Para Transición a Quinto

- Recibo de pago original y fotocopia de matrícula y pensión de febrero.
- Actualización de datos
- Fotocopia de Registro civil o tarjeta de identidad
- Contrato del servicio educativo.
- Carta o carnet de vinculación con el Condominio campestre El Peñón.
- Fotocopia de recibo de servicio público de la residencia
- Certificado de afiliación a EPS
- Certificados médicos con fecha del mes de enero de (medicina general, audiometría, fonoaudiología, optometría y odontología)
- 3 fotos 3x4 fondo azul
- Fotocopia del boletín de último periodo
- Paz y salvo con todas las firmas correspondientes del año anterior
- Para nuevos: fotocopia del observador

Parágrafo 1. Con la firma del contrato de matrícula para la prestación del servicio educativo los padres de familia o acudientes y el estudiante aceptan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia comprometiéndose a cumplirlos a cabalidad

Parágrafo 2. Para cada año lectivo el Colegio, puede renovar la matrícula de los estudiantes de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Artículo 7 Causales para la no renovación de la matrícula.

- Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25 % de las actividades escolares.
- Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando los padres o abuelos no presenten carnet o carta de vinculación laboral con el Condominio Campestre El Peñón.
- Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- Cuando se sugiere como una estrategia formativa (cambio de ambiente escolar) la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Artículo 8. Causales de terminación del contrato de matrícula:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- Voluntad expresa de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva verifique su incumplimiento.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

TÍTULO 2. DEBERES Y DERECHOS

Artículo 9. Derechos del estudiante.

1. Recibir educación de calidad conforme a los principios, filosofía y valores institucionales.
2. Conocer la Constitución Política de Colombia, los Derechos de Los Niños Niñas y Adolescentes y participar activamente en la construcción del PEI y del Manual de Convivencia.
3. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos del gobierno escolar y ser representado por el Consejo estudiantil, el Personero, el contralor y el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Presentar sugerencias y reclamos ante los organismos del gobierno escolar y funcionarios del plantel que le competa, según sea el caso.
5. Recibir un trato cortés de las directivas, personal docente, compañeros, padres y personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, para convivir armónica y pacíficamente.
6. Ser informados de los logros, indicadores de logros de cada área y los criterios para la evaluación, al inicio de cada periodo.
7. Ser evaluado de forma integral, continua y permanente, con justicia y equidad. Presentar pruebas evaluaciones y/o trabajos de nivelación, dentro de los tiempos asignados, de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimiento académico señaladas en el SIEE. "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes".
8. Conocer los convenios y servicios de urgencias que el Colegio establezca para la atención de los estudiantes y recibir primeros auxilios en caso de urgencia, y/o ser trasladado a un centro asistencial en compañía del padre, acudiente o adulto responsable.
9. Disfrutar los servicios de refrigerio que ofrece el Colegio (ver Ítem de Bienestar Estudiantil)
10. Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos alcanzados dentro de la comunidad educativa de acuerdo con el SIEE". Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes"
11. Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que ésta haya sido debidamente justificada.
12. Tener acceso a las dependencias y ayudas educativas con que cuenta la Institución, observando el cuidado y la responsabilidad correspondiente.
13. Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

especiales y ser remitidos a instituciones de apoyo en rehabilitación y resocialización cuando un especialista lo determine.

14. Garantizar a todos el respeto a la dignidad, intimidad e integridad, sin ningún tipo de discriminación y ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta la ruta de Convivencia.
15. Recibir el Manual de Convivencia (en forma digital) al momento de la matrícula y ser orientado por el director de curso, los docentes y directivos docentes acerca de su contenido y aplicabilidad.
16. Ser escuchado y orientado por los directivos, docentes, psicóloga escolar y personal administrativo del Instituto, siguiendo el conducto regular y el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
17. Conocer los reportes de su situación académica o de convivencia antes que éstos sean registrados en los informes académicos y solicitar que le sean modificados los que no corresponden con la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.
18. Ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia según la ruta de atención integral.
19. Disfrutar de la recreación y el deporte en los espacios y horas destinadas para ello y participar en las salidas pedagógicas, eventos académicos, convivencias, actos culturales y actividades lúdicas y de libre expresión.
20. Participar activamente en la construcción de proyectos para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
21. Conocer, distinguir y participar en las actividades de prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
22. Recibir orientaciones sobre la sana convivencia y el ejercicio de los derechos en caso de vulneración, y participar en las actividades propuestas por la Ruta de Atención Integral.
23. Tener las posibilidades de desarrollo del conocimiento, habilidades y destrezas enmarcadas dentro de los contenidos de las áreas y asignaturas en los horarios establecidos.

Artículo 10. Deberes Del Estudiante

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme; mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios que no hacen parte de este.
5. Respetar los principios de la doctrina Cristiana Católica y su práctica en el Colegio.
6. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
7. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas de forma física o virtual.
8. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
9. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
10. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
11. Los alumnos tienen el deber de cuidar y conservar la planta física y los bienes materiales que disfrutan y que benefician a la comunidad. Si el estudiante llegase a dañar algún bien material de la Institución Educativa debe responsabilizarse del costo de la misma.
12. Es un deber de los alumnos cuidar los computadores y los libros que consulten, recordar que son para el uso de todos, cumplir con los requisitos exigidos para el préstamo y retornarlos a la biblioteca en forma oportuna.
13. Llevar a cabo las estrategias planteadas por los diferentes estamentos del Colegio para su formación integral.
14. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
15. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes.
16. Dar el uso adecuado a los equipos tecnológicos y demás elementos que el



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Colegio dispone para el servicio educativo.

Artículo 11. Derechos de los Padres de Familia y/ o acudientes

1. Participar activamente en la Asamblea General para la elección de los delegados del Consejo de Padres e integrar los comités establecidos en el Colegio.
2. Recibir estímulos, por su adecuada participación, colaboración, compromiso y sentido de pertenencia dentro de las actividades y procesos que adelanta la Institución.
3. Participar en la escuela de padres y en los encuentros familiares que se organicen, quedando claramente entendido que está no es un organismo paralelo al Colegio, sino un medio de formación de padres.
4. Formar parte de: Representante de padres, consejo directivo y asociación de padres (máximo un periodo).
5. Presentar solicitudes, sugerencias y reclamos de forma respetuosa, a las directivas, coordinadores, cuerpo docente, personal administrativo y de servicios, utilizando los formatos respectivos o los medios de información del Colegio buscando el mejoramiento educativo.
6. Recibir respuesta oportuna y eficaz a sus sugerencias, quejas o reclamos.
7. Participar en los diferentes comités existentes en la Institución.

Artículo 12. Deberes de los Padres de familia y/ o acudientes.

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer, interiorizar y asumir la filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y acompañar el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos/as
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).
7. Recibir los informes periódicos de evaluación (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14, Decreto 1290 de 2009).

8. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

9. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.

10. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

11. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

12. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.

13. Hacer llegar al Colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a, la justificación de salida antes de terminar la jornada o del ingreso tarde (con el soporte respectivo); comprometiéndose a facilitarle los medios y recursos para su nivelación.

14. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.

15. Cancelar los gastos educativos aprobados por el Consejo Directivo y resolución emitida por la secretaria de educación, estar a paz y salvo con todas las dependencias del Colegio. En caso de incumplimiento se aplicará interés de mora y la posible pérdida del cupo por la Fundación Condominio Campestre el Peñón.

16. Proveer a sus hijos los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

17. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.

18. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

19. Autorizar a la Institución la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación del Colegio, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.

20. Presentar en la rectoría, por medio de carta, con soporte adjunto y suficiente anterioridad (mínimo de 10 días hábiles), la solicitud de permiso para ausentarse el Colegio por varios días (el Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).

22. Asumir el tratamiento psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia, en caso de ser necesario.

23. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación con los/as profesores/as a través de las redes sociales o los correos electrónicos. Si necesita conversar con ellos/as, debe solicitar cita para atención personal en las instalaciones del Colegio.

24. Es responsabilidad de los padres de familia asistir a: la reunión general, escuelas de padres de familia, entrega de boletines y demás actividades programadas por la institución. (la no asistencia puede inferir en la pérdida de cupo).

25. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

26. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

27. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Artículo 13. Derechos y deberes del colegio

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el contrato de matrícula, el Colegio tiene los siguientes derechos:

1. Velar por el cumplimiento del PEI “Proyecto Educativo Institucional” y concretamente del Manual de Convivencia del Colegio por parte del estudiante, sus padres y/o acudientes, y de los deberes académicos que derivan del servicio.
2. Exigir a los padres o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
3. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
4. Reservarse el derecho de admisión y de No renovación de matrícula de



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

transición a quinto en caso de que el padre, madre se haya desvinculado laboralmente de la copropiedad “Condominio Campestre el Peñón”.

5. Reservarse el derecho de admisión y de No renovación de matrícula por incumplimiento del manual de convivencia por parte de los padres de familia, acudientes y estudiantes según estipulaciones del Manual de Convivencia.

Así mismo el Colegio tiene el deber de:

1. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la Educación Colombiana y con el ideario del PEI “Proyecto Educativo Institucional”
2. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PEI “Proyecto Educativo Institucional”
3. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

Artículo 14. Deberes de los directivos docentes y docentes

Son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación y dirección de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio. Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Conocer compartir y avalar los principios y la filosofía del colegio.
2. Ser ejemplo de respeto, puntualidad, compromiso y cumplimiento.
3. Identificar las características de las familias, para mejorar el trabajo conjunto entre padres y colegio.
4. Generar un clima propicio para el aprendizaje.
5. Tener capacidad de comunicación adecuada, que le permita una buena interacción con los padres, estudiantes y compañeros.
6. Tener vocación docente que le permita ser dedicado, organizado, paciente y comprensivo.
7. Presentación personal adecuada.
8. Registrar la asistencia de los estudiantes diariamente.
9. Exigir en la primera hora, la justificación de los estudiantes ausentes del día anterior.
10. Registrar en la plataforma: Las notas por cortes, citación a padres de familias, las novedades, requerimientos, actividades académicas y otros.
11. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades de su asignatura o especialidad siguiendo el modelo pedagógico institucional.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

12. Cumplir con las normas técnicas pedagógicas que el Colegio estipula.
13. Tratar cordialmente, con respeto y vocabulario adecuado a los padres de familia, estudiantes y demás miembros del Colegio.
14. Utilizar adecuadamente los conductos regulares de comunicación establecida en el contrato laboral.
15. Planificar, organizar y ejecutar actividades para los espacios de dirección de grupo.
16. Hacer seguimiento de la evolución de cada uno de sus alumnos en aspectos académicos y comportamentales
17. Mantener informados a los Coordinadores de Sección sobre la evolución de los estudiantes.
18. Capacidad para identificar las características del grupo y proponer acciones que permitan mejorar la dinámica de este.
19. Colaborar en el cuidado y conservación de los materiales e implementos de la institución.

Parágrafo: Adicionalmente a los anteriores, los que se registran en el Manual de Funciones del Colegio para los Docentes y directores de Grupo.

Todo Docente y Directivo Docente, es consciente de sus deberes y derechos, en su calidad de educador, por lo tanto, las sanciones establecidas también se ciñen al contrato laboral, el régimen laboral colombiano, el Régimen Interno de Trabajo y lo estipulado en los acuerdos.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

TÍTULO 3. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 15. El uniforme de los estudiantes desde párvulos hasta el grado quinto:

El uniforme es un símbolo institucional, mediante el cual el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. Por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado.

Artículo 16. El uniforme de educación física de los estudiantes de párvulos a quinto grado será:

Sudadera y pantaloneta azul oscura, camibuso y buso blanco definido por el Colegio, medias y tenis blancos con cordones o de velcro (para los niños).

Artículo 17. El uniforme de diario de los estudiantes de párvulos al grado quinto será:

Para las niñas jardinera de cuadros azul claro, camisa blanca con bordes delgados alusivos a los colores de la bandera de la institución, medias blancas, zapatos cerrados negros de cordones o hebilla.

para los niños guayabera blanca con escudo de la institución, bordes delgados alusivos a la bandera, medias azules oscuros, zapatos cerrados negros de amarrar.

Artículo 17. Aseo personal:

Llevar con orgullo y pulcritud, orden y respeto el uniforme, mantener la presentación personal exigida por la institución, mediante el aseo personal y arreglo del cabello abstenerse a utilizar accesorios que no pertenecen al mismo.

Artículo 18. Uso del celular:

Abstenerse de traer y utilizar aparatos electrónicos dentro de la institución, por tal motivo la institución no se hará responsable por pérdida o daño del mismo.

Artículo 19. Reglamento de la sala de sistemas

Tener presente las siguientes reglas, normas y prohibiciones para el uso correcto de la sala de sistemas.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

1. Queda terminantemente prohibido entrar a la sala de informática sin autorización del docente o de coordinación. Cualquier cosa que necesites, pídelo a tu profesor.
2. Entrar a la sala de informática en total orden y silencio.
3. Queda totalmente prohibido correr en el aula de clases.
4. No molestar a los compañeros.
5. No gritar dentro del aula, si necesita preguntar o comentar algo, solicite la palabra alzando la mano, respete la palabra de los demás.
6. Es obligatorio llevar todos los días el cuaderno de Tecnología e Informática y demás material de trabajo necesario para trabajar las temáticas de la asignatura.
7. No se permite la entrada con bolsos, morrales, mochilas o elementos similares solamente elementos solicitados por el docente.
8. Prohibido el consumo de alimentos (mecatos, confites, galletas, jugos, gaseosas, agua, fritos, etc).
9. Mantener los espacios de la sala limpios, no arrojar basuras ni papeles al suelo, en caso de arrancar una hoja de su cuaderno por favor deposítala en la caneca de basura que se encuentra a la entrada de la sala o guarde dicho desecho y la arroja en un lugar correcto cuando salga de clases.
10. Velar por el buen uso de todo el mobiliario de la sala, no rayar las mesas, tratar con cuidado las sillas, los computadores (no tirarlos, ni golpearlos, son elementos muy delicados), las tabletas, los reguladores de voltaje. Informar al docente o coordinador si nota que un compañero realiza mal uso y no cuida los elementos del aula.
11. No sustraer o llevarse los elementos de la sala de informática para su casa.
12. Cualquier pérdida y desperfecto en los elementos y dispositivos de la sala por mala utilización deberá ser repuesto por los responsables, en caso de no identificar los responsables, el grupo completo debe responder por los daños ocasionados.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

13. Prohibido cambiar elementos (periféricos, cargadores, reguladores) de un computador a otro, recuerde que tanto los computadores, como sus cargadores se encuentran debidamente marcados con un número, debe coincidir el número del computador con el número del cargador.
14. Prohibido escuchar música y generar cualquier distracción o incomodidad para los compañeros que realmente quieren trabajar en la sala de informática.
15. Prohibido el ingreso y uso de cualquier dispositivo electrónico como: celulares, tablets, mp3 y otros elementos similares.
16. No descargue programas, ni vídeos, esto genera que el tráfico en la red aumente y la velocidad de acceso a Internet disminuye.
17. No instale programas sin autorización del docente, No instale aplicaciones que no hacen parte de la programación de la asignatura.
18. Permanece siempre en la mesa o sitio asignado. No andes de un lado a otro sin una tarea específica que cumplir.
19. Limpia y ordena el lugar de trabajo cuando termines tus actividades.
20. Consulta siempre a tu profesor cualquier duda que tengas.

Parágrafo: El no cumplimiento de las anteriores normas, inevitablemente conlleva a la aplicación de algunos correctivos y sanciones pedagógicas. A principio del año escolar se debe firmar un acta donde quede constancia que todos han leído y comprendido las normas, entienden las consecuencias de su no cumplimiento y aceptan las posibles sanciones

Artículo 20. Reglamento de los comedores:

Se establecen tanto para el comedor de preescolar y primaria.

1. Realizar ordenada y respetuosamente la fila guardando la distancia física requerida para recibir los alimentos.
2. Dejar la vajilla y los enseres en los sitios asignados para éstos. (cuando aplique)



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

3. Depositar los residuos en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores así: negro (lo no reciclable), blanca (papel, cartón y vidrio), verde (residuos orgánicos).
4. Respetar los horarios de almuerzo y lonchera establecidos.
5. No lanzar los alimentos ni botarlos a la basura ni al piso.
6. No gritar, correr, saltar ni subir los pies en la sillas y mesas en el momento de estar consumiendo los alimentos.
7. Responder por los utensilios de cocina (platos, vasos y cucharas), comedor (sillas y mesas) si no le dan el uso adecuado.
8. Dejar los comedores en óptimas condiciones para su uso (limpiar mesa, recoger sillas)
9. No hablar con la boca llena
10. Pedir educadamente las cosas y utilizar las palabras de cortesía; por favor, permiso, excusa, gracias.

TÍTULO 4. ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Los estudiantes matriculados en el Colegio Fundación Condominio Campestre el Peñón deberán dar cumplimiento al horario escolar establecido por la Institución. Teniendo en cuenta lo anterior, el estudiante que tenga más del 25% de inasistencia injustificada en las actividades académicas del año escolar será considerado causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a las clases por medio de una planilla que se encuentra en cada salón de clase (RAM) y planilla virtual.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el estudiante que no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará en los siguientes casos:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Por documento donde se especifique los motivos y este deberá ser radicado en la rectoría de la institución, por el padre o acudiente responsable del estudiante.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

4. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Artículo 22. información sobre las inasistencias:

En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. El estudiante debe presentar a su regreso, al director de grado o coordinador, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus padres de familia o su acudiente.

Artículo 23. Excusas:

El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la Coordinación, quien, como delegado ordinario de la Rectora para ello, las autorizará y firmará, informando a las directivas y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentar a los docentes respectivos las actividades pendientes. Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio dentro de él o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el director de grupo y Coordinación para entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

El colegio no asume dar permisos injustificados para que el estudiante se ausente de la Institución.

Cuando un estudiante haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse a Coordinación de Convivencia con la excusa, quien avisa a la Coordinación Académica y a sus respectivos profesores de la asignatura el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será bajo.

Artículo 24. Retardos:

El estudiante que llegue al Colegio después del inicio de la jornada escolar, se le permite la entrada: 7:45 a.m (preescolar), las 7:00 a.m (transición), 6:30 a.m (primaria), debe registrar su hora de llegada con el docente encargado de la puerta del colegio para que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada debe hablar con el profesor del encargado del área para asignar una nueva fecha.

Artículo 25. Permisos:

Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante, de preescolar y primaria, debe estar acompañado de por lo menos de uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación de convivencia, quien es el delegado ordinario de la Rectora para ello.

En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

deben dejar previamente al director de grado, una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

Artículo 26. Estudiantes con excusas:

En el siguiente apartado se especifica cómo se debe entregar la excusa por su inasistencia y las acciones que se deben realizar por la misma:

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, con buena presentación en hoja de block tamaño carta al colegio.
2. El estudiante debe presentarse en la rectoría con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado donde le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa.
3. Todo estudiante que presente una excusa escrita justificada, tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.
4. Si el estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será bajo (1,0) y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

TITULO 5. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS

Artículo 27. Representación del colegio:

El docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, por escrito a la Rectora para su debida aprobación.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Artículo 28. inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el colegio:

Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos o hijas, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

Artículo 29. Otras actividades no escolares:

El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

Artículo 30. salidas pedagógicas y otras actividades fuera del colegio

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres, madres de familia y/o acudientes.
2. Cancelar los costos correspondientes a las salidas pedagógicas programadas.

TÍTULO 6. RUTAS DE ATENCIÓN

GENERAL

Artículo 31. Para atender las distintas problemáticas que se puedan presentar entre los estudiantes, en situación de convivencia, acoso escolar, violencia sexual, maltrato o negligencia se activara la ruta correspondiente:



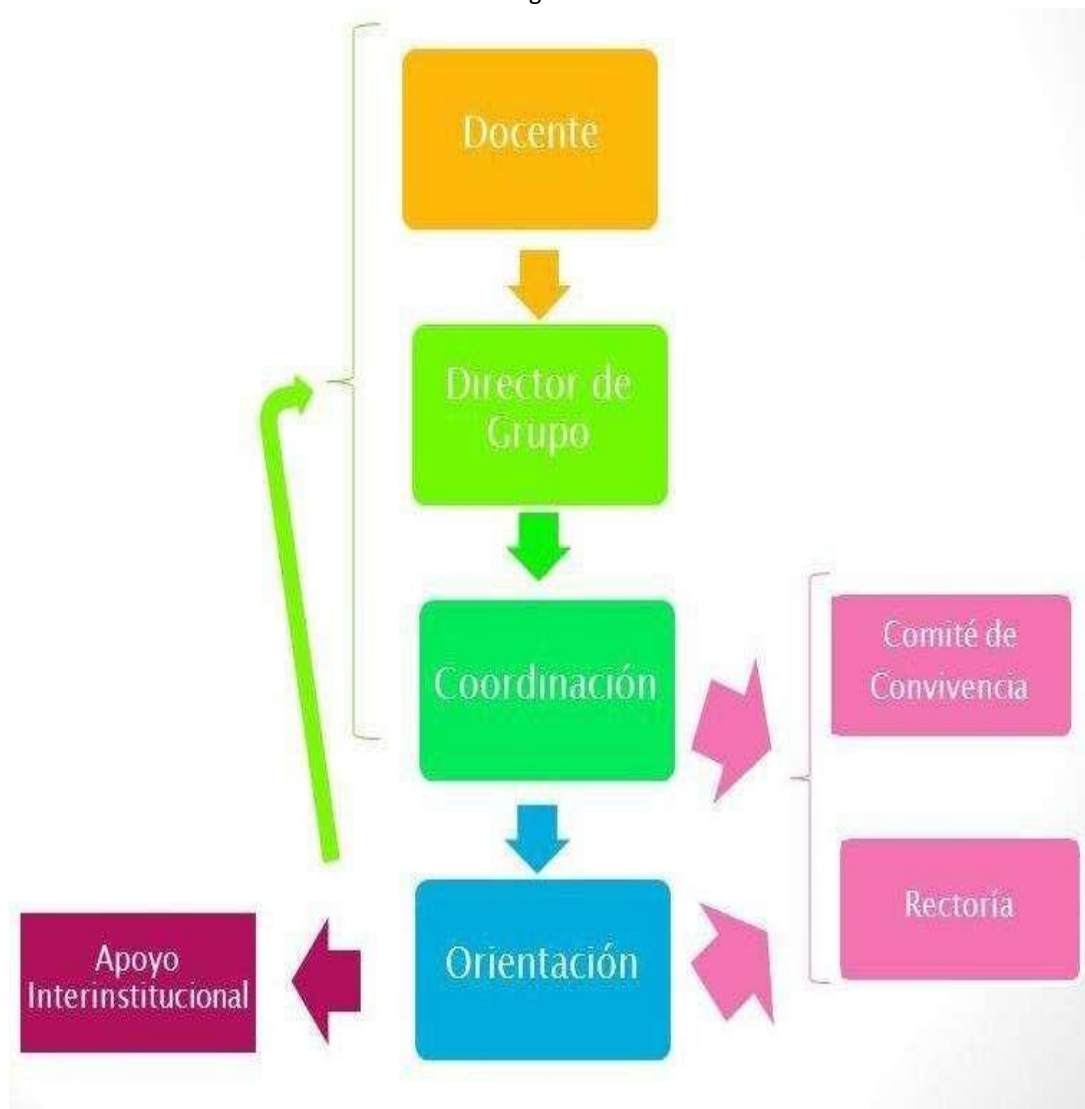
COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

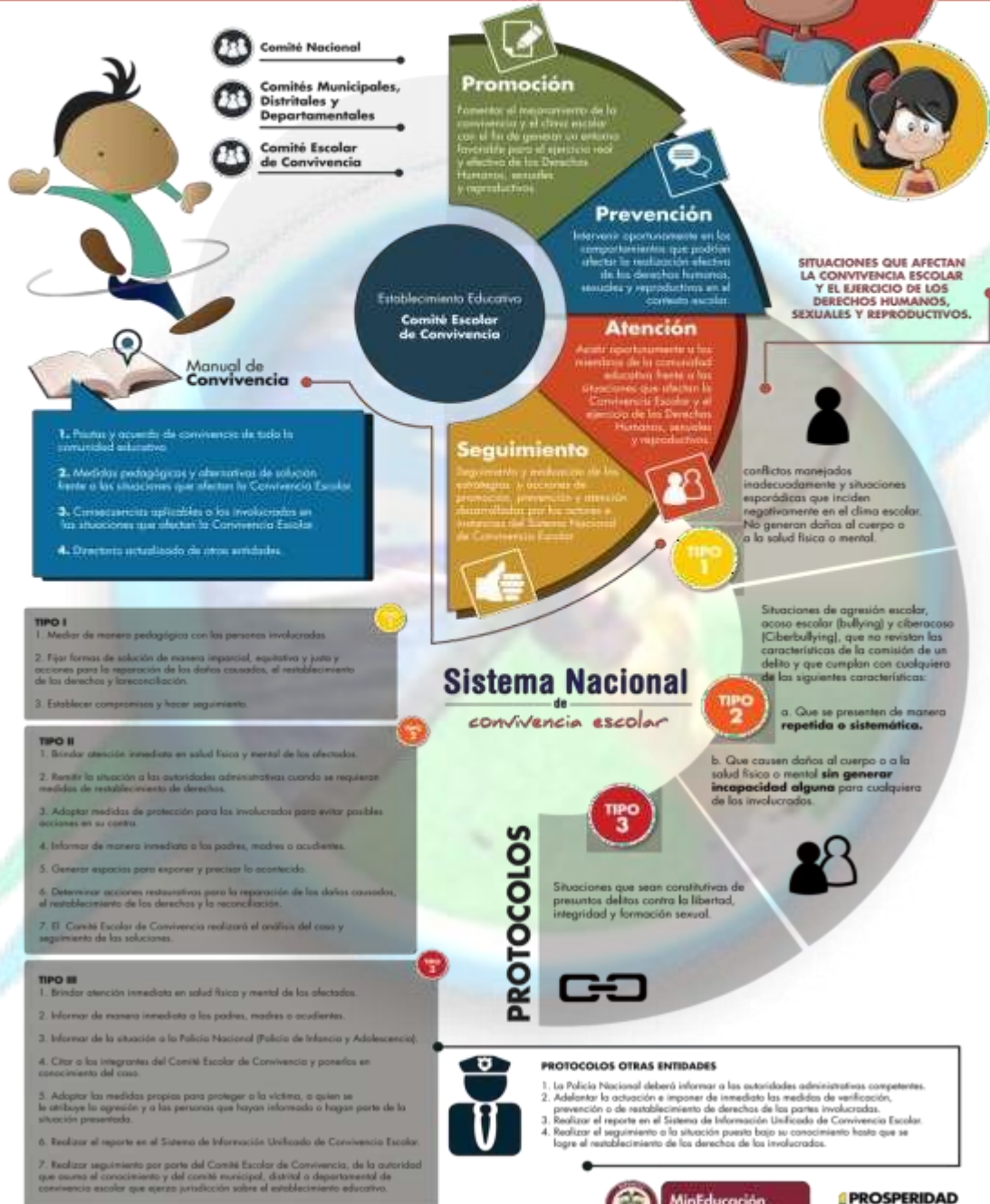
Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

1. Ruta de atención integral para la convivencia

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

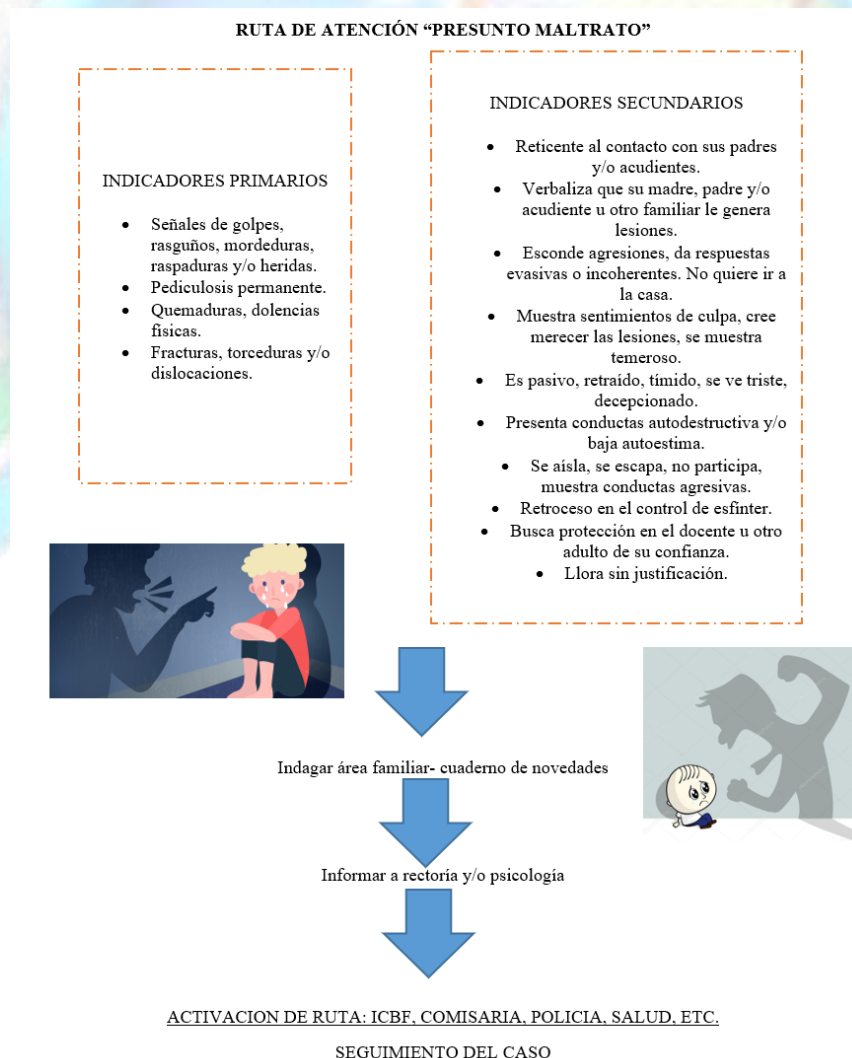
Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

2. Ruta de Bullying o Agresión escolar



3. Ruta de atención “ Presunto maltrato”





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

4. Ruta de atención “Presunta Negligencias”

RUTA DE ATENCIÓN “PRESUNTA NEGLIGENCIA”

INDICADORES

- Continuamente llega con poca higiene y/o malas rutinas de aseo.
 - Presenta olores desagradables, acude sin desayunar.
- Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
 - Ausencia de controles médicos rutinarios.
 - Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
- Es dejado solo(a) o bajo el cuidado de un menor de edad.
- Falta al Colegio de forma frecuente y sin justificación.
 - No acuden a las citas programadas por el colegio.
 - Hábitos alimenticios inapropiados.
 - No recogen ni traen al niño o niña en los horarios estipulados.



Indagar área familiar- cuaderno de novedades

Informar a rectoría y/o psicología



ACTIVACION DE RUTA: ICBF, COMISARIA, POLICIA, SALUD, ETC.

SEGUIMIENTO DEL CASO



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

5. Ruta de atención “Presunto abuso sexual”





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

RUTA DE ATENCIÓN “PRESUNTO ABUSO SEXUAL”

INDICADORES PRIMARIOS

- Relato espontáneo de situaciones de contenido sexual inusual para la edad.
- Presencia de semen en el cuerpo zona genital.
- Enrojecimiento o fisuras en zona genital.
- Presencia de sangrado en área genital.
- Dolor al orinar o defecar.
- Moretones y/o hematomas.
- Infección y/o flujo en área genital.



Cadena de custodia

- Remisión a salud de forma urgente e inmediata.
- No bañar, no manipular, no tomar fotos.
- Informar a rectoría y/o psicología
- Informe de todas las acciones adelantadas.
- Seguimiento del caso.

INDICADORES SECUNDARIOS

- Retroceso en el control de esfínter.
- Manifiesta picazón en el área genital.
- Dificultades para caminar y/o sentarse.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Comportamientos inapropiados para la edad (sexualizados).
- Tocamiento de zonas genitales propias o de los demás.
- Tristeza sin causa aparente.
- Intentos de introducir objetos en áreas genitales.
- Temor hacia un lugar, una persona, etc.



Indagar área familiar- cuaderno de novedades



Informar a rectoría y/o psicología



ACTIVACION DE RUTA: ICBF, COMISARIA, POLICIA, SALUD





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

6. Ruta de Atención de Psicología

Intervención ante necesidades educativas de los estudiantes.

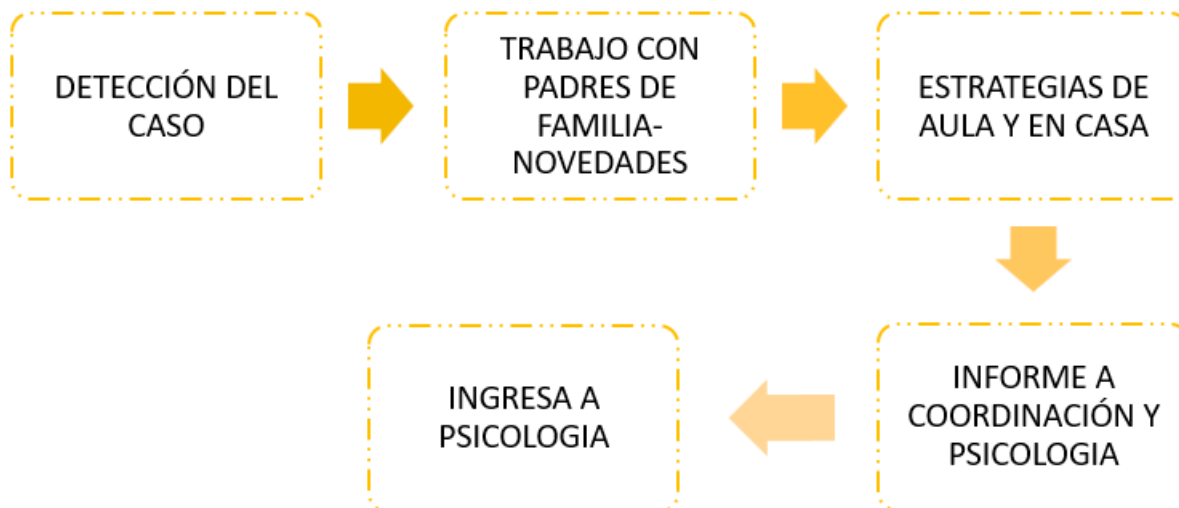
Funciones Preventivas.

Intervención de la mejora del proceso educativo.

Formación y asesoramiento familiar. Intervención Socioeducativa.

Formación al talento humano.

Ruta de atención





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

TITULO 7, COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 32. Conformación del comité escolar de convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación (psicólogo)
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 33. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TITULO 8. RESPONSABILIDADES

Artículo 34. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 35. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

comunidad educativa, en el marco del PEI.

- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 36. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b) Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 37. Responsabilidades de la familia como parte de la comunidad educativa.

En el marco del sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, y en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación de la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TITULO 9. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. FUNDAMENTACIÓN

Artículo 38. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 39. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción el Comité Convivencia Escolar deberá adelantar las siguientes acciones:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 40. Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, así:

- a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1° anterior.
- c) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley.

Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 41. Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

TITULO 10. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Artículo 42. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS PADRES DE FAMILIA

| | |
|-----------------|--|
| TIPO I | 1. Que el estudiante no entregue o comunique al padre de familia o a su acudiente, la información enviada por el colegio a través de circulares, citaciones, boletines o cualquier otro medio. |
| | 2. No hacer las tareas o actividades académicas por parte de los estudiantes en los tiempos establecidos. |
| | 3. Faltar a las escuelas de padres, sin excusa. |
| | 4. No asistir de forma periódica a las atenciones a padres para verificar el proceso académico de sus hijos o cuando la institución reclame su presencia. |
| | 5. No acatar las sugerencias y recomendaciones institucionales para mejorar el proceso educativo del estudiante, al igual que no presentar los soportes médicos como diagnósticos de los educandos que lo requieran. |
| | 6. No matricular oportunamente a los estudiantes en los tiempos establecidos por la Institución. |
| | 7. No reclamar los boletines de calificaciones de sus hijos, sin excusa o justificación válida. |
| | 8. Ingresar a la institución Educativa sin previo aviso y en horas de clase, al igual que traer materiales o loncheras al colegio en horario no establecido. |
| | 9. No seguir el conducto regular establecido por la institución al momento de presentar una queja o inconformidad. |
| | 10. No suministrar al estudiante el material necesario para su desempeño académico y/o formativo. |
| | 11. No informar a la institución sobre problemas de salud del estudiante que requiere un cuidado especial o sobre cualquier tipo de discapacidad. |
| | 12. No enviar la respectiva excusa médica o justificación cuando el estudiante no asista al colegio |
| TIPO II | 1. No recoger al estudiante en los horarios de salida establecidos por la institución, en horarios extraordinarios y en urgencias. |
| | 2. Dejar al estudiante en la calle antes que inicie la jornada académica, sin acompañamiento de un adulto responsable. |
| | 3. No responder por los daños ocasionados por sus hijos. |
| TIPO III | 1. Por parte de los padres de familia, injuriar, calumniar o agredir físicamente, verbal o por escrito a los miembros de la comunidad educativa. |
| | 2. No brindar oportunamente el tratamiento necesario para mejorar la salud física o mental de sus hijos. |

SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS

| | |
|-------------|---|
| TIPO | 1. Consumir alimentos en el salón de clase, sala de informática, biblioteca, en los eventos comunitarios y demás actividades institucionales. Con excepción de las bebidas hidratantes y el agua. |
|-------------|---|



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

| | |
|----------|--|
| I | 2. Vender alimentos en el colegio sin previa autorización de las directivas. |
| | 3. Realizar compras a través de las mallas de la Institución. |
| | 4. Jugar con los alimentos y fomentar la indisciplina en el comedor estudiantil. |
| | 5. Consumir chicles en el aula de clase o en eventos institucionales. |
| | 6. Arrojar chicles al suelo, pegarlos en el mobiliario o en cualquier elemento que haga parte de la institución |
| | 7. Inducir a otros para que consuman alimentos con sabores desagradables, como dulces de broma, ají, entre otros. |

SITUACIONES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE (AULA DE CLASE, SALAS DE SISTEMAS, KIOSCO Y BIBLIOTECA)

| | |
|---|---|
| TIPO I | 1. Llegar tarde al aula de clase, sin tener una previa autorización. |
| | 2. No entregar oportunamente las tareas, ni traer los materiales de trabajo necesarios para su aprendizaje. |
| | 3. Interrumpir, de cualquier manera, el normal desarrollo de las clases. Incluye: deambular por el salón, hacer ruidos, chistes, abucheos, comentarios, gritos, chatear, recibir o hacer llamadas, silbidos, arrojar papeles, maquillarse, entre otros. |
| | 4. Sentarse en un lugar distinto al asignado por el maestro. |
| | 5. Salirse del aula de clase sin autorización del maestro, en ausencia del mismo o en los cambios de clase. |
| | 6. Faltar a clase deliberadamente y sin una excusa válida. |
| | 7. Entrar sin autorización a los salones, oficinas, salas de informática y biblioteca. |
| | 8. Emplear los espacios de aprendizaje para un fin distinto al establecido. |
| | 9. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual, sin las debidas justificaciones, tales como objeción de conciencia, excusas firmadas por los padres de familia o acudientes o incapacidades médicas. |
| | 10. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier miembro del personal docente, administrativo y servicios generales. |
| | 11. Irresponsabilidad en la entrega de materiales de las diferentes dependencias del colegio como: biblioteca, salón de deportes, sala de sistemas, entre otros. |
| | 12. Traer implementos no acordes a los requeridos para el desarrollo académico y convivencial, a excepción si son solicitados por el docente. |
| | 13. Permanecer en lugares de la institución no autorizados tales como (rectoría, sala de profesores, salones y sala de sistemas en horas de descanso, el parqueadero, baños que no correspondientes a su género o sitios que no están visibles por los docentes) |
| 1. Deteriorar los muebles, equipos e infraestructura de los salones incluyendo: el hardware o el software de los equipos de cómputo, libros, | |



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

| | |
|-----------------|---|
| TIPO II | mesas de trabajo, tableros, ventiladores, implementos deportivos, etc. |
| | 2. Asumir conductas y actitudes desafiantes o agresivas hacia cualquier miembro de la comunidad |
| | 3. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua. |
| | 4. Incumplir los compromisos y acuerdos pedagógicos. |
| | 5. Estropear las pertenencias de compañeros o docentes premeditadamente y no hacerse responsables de las mismas. |
| TIPO III | 1. Portar, guardar o utilizar armas corto punzante, de fuego y/o artefactos explosivos o cualquier sustancia química u orgánica que atente contra la integridad del otro. |
| | 2. Apropiarse de las pertenencias de los demás sin previa autorización y no hacer devolución de las mismas. |

SITUACIONES RELACIONADAS CON EL FRAUDE

| | |
|-----------------|--|
| TIPO III | 1. Suplantar a otra persona en un examen o en la elaboración de trabajos académicos |
| | 2. Copiar las tareas de otros compañeros y/o prestar sus actividades para que sean copiadas por otro estudiante. |
| | 3. Cometer fraude o intento de fraude en las evaluaciones. |
| | 4. La alteración de documentos institucionales como observadores, planillas de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, bases de datos o cualquier otro tipo de documento institucional. |
| | 5. El plagio, que consiste en presentar como propio un texto, producto, fotografías, invento o cualquier material elaborado por otra persona al omitir las debidas referencias bibliográficas. |
| | 6. Presentar trabajos escolares realizados por personas diferentes al estudiante. |
| | 7. La falsificación de firmas en documentos institucionales, agendas y cuadernos. |
| | 9. Sobornar o tratar de sobornar a un docente para que realice un cambio de nota o haga caso omiso a un llamado de atención por escrito. |

FALTAS RELACIONADAS CON EL ACOSO ESCOLAR

| | |
|----------------|--|
| TIPO II | 1. Cualquier forma de intimidación o degradación de la víctima con o sin uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico ya sea ocasional o continuo. |
| | 2. Las burlas, críticas y toda forma de agresión hacia cualquier miembro de la comunidad a causa del color de su piel, nacionalidad, orientación sexual, estratificación social, género, condición física o intelectual, religión, cultural y políticas. |
| | 3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera individual o asociándose con otras personas, de forma verbal |



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

| | |
|-----------------|---|
| | o por escrito |
| | 4. Levantar falsos testimonios sobre la honra de cualquier miembro de la comunidad |
| | 5. Toda acción que tenga el propósito de causar daño intencional o el intento de infringir, lesionar o causar incomodidad a otros |
| | 6. Provocar a los compañeros que se encuentran en situación de conflicto para incitarlos a realizar actos violentos |
| | 7. Deteriorar, perder, esconder y/o tomar las pertenencias de los demás sin permiso. |
| | 8. Agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad con elementos de trabajo como: lápices, bisturíes, tijeras, etc. o elementos cortopunzantes convencionales. |
| | 9. Utilizar la imagen de cualquier miembro de la comunidad, para convertirlo en objeto de burla o de degradación |
| TIPO III | 1. Pedir dinero, alimentos, útiles o cualquier otra pertenencia bajo coacción o amenaza, sin importar la cantidad (extorsión) |
| | 2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera individual o asociándose con otras personas |

SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CIBERACOSO

| | |
|-----------------|---|
| TIPO II | 1. Levantar falsos testimonios sobre la víctima a través de internet, ya sea empleando el correo electrónico, las redes sociales, los foros, plataforma educativa, mensajes de texto o cualquier tipo de recurso tecnológico. |
| | 2. Proferir amenazas sobre la víctima recurriendo al uso del internet o de cualquier sistema de comunicación. |
| | 3. Asociarse con otros para hostigar, a través de internet o de cualquier recurso tecnológico, a cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| | 4. Enviar de forma periódica, correos electrónicos o realizar comentarios en redes sociales difamando a la víctima para manipularlos |
| TIPO III | 1. Falsa victimización del acosador, al afirmar que la víctima lo está acosando a él |
| | 2. Difundir, a través de internet, fotografías, videos, textos o cualquier otro material que viole los derechos fundamentales de la víctima |
| | 3. Cualquier forma de intimidación o degradación de la víctima con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado |

SITUACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL

| | |
|--|--|
| | 1. Usar el uniforme o zapatos no correspondientes al horario establecido por la institución. |
|--|--|



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

| | |
|---------------|--|
| TIPO I | 2. Usar el uniforme incompleto o llevarlo de forma diferente a los criterios institucionales |
| | 3. Usar prendas de colores, diseños, materiales y accesorios diferentes a los establecidos por la institución. |
| | 4. Descuido constante en la presentación personal e higiene. |
| | 5. Asistir a la institución o a las actividades escolares con el uniforme sucio y/o traer los zapatos sin lustrar o los tenis sucios |
| | 6. Usar cortes de cabello o tinturarse de manera diferente a los criterios establecidos en el manual. |
| | 7. Mantener las uñas largas y sucias. |

RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO

| | |
|---|--|
| TIPO I | 1. Permanecer en los pasillos, parque infantil y otros lugares de la institución durante el horario de clases. |
| | 2. Obstaculizar el paso de los peatones sentándose en las escaleras, muros o en las rutas de evacuación. |
| | 3. Jugar en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, pasillos, escaleras, comedor, oficinas, aulas especializadas, jardines, subirse a los árboles, etc. |
| | 4. Jugar con los tacos e interruptores de la luz, afectando las actividades académicas |
| | 5. No utilizar el parque en el horario y orden establecido y sin previa supervisión de un docente. |
| | 6. Usar los espacios comunes, las zonas deportivas en el horario y turnos asignados por coordinación. |
| | 7. Llegar dos (2) veces tarde a la institución: clases, eventos pedagógicos programados, sin la presentación de la excusa firmada por el padre o madre de familia o quien haga las veces de acudiente o sin presentar excusa médica |
| | 8. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad. |
| | 9. Toda forma de degradación del medio ambiente institucional como arrojar basuras o chicles al suelo, deteriorar los árboles, contaminar o desperdiciar el agua, etc. |
| | 10. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios (sala de profesores, rectoría, salones de preescolar, kiosco, baños, detrás de los bloques), mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución. |
| | 11. Incumplimiento con las tareas, actividades en clase o asignadas por el maestro, al igual que charlas constantes en clase o en actos de la comunidad educativa |
| 1. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios | |
| 2. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde él o la estudiante representa al Colegio o portando el uniforme del mismo. | |



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

| | |
|-----------------|---|
| TIPO II | 3. Resolver conflictos recurriendo a la violencia, física o verbal, tanto dentro como fuera de la institución; así como animar a otros para que se agredan. |
| | 4. Dañar y/o participar en actos que atenten contra los bienes de la institución. |
| | 5. Rayar las paredes, unidades sanitarias, las puertas de los baños o deteriorar los elementos de las unidades sanitarias. |
| | 6. Uso de vocabulario inadecuado o soez, portar celulares, tabletas, etc. |
| | 7. Realizar manifestaciones excesivas de afecto. |
| TIPO III | 1. Porte de armas- Participar de peleas dentro o fuera de la Institución- Practicar ritos satánicos, brujería u otros actos que atenten contra la dignidad humana. – Difamar o calumniar a la institución, a docentes, personal administrativo, de servicios o de cocina. – Organizar o participar en asociaciones para delinquir (pandillas)-Agresiones físicas, verbales, psicológicas. |

TITULO 11. DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Artículo 43. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

TITULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES

Artículo 45. Situaciones Tipo I.

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Poner apodos, insultos, roces en partidos, enfrentamientos, riñas, reclamos irrespetuosos, comentarios inadecuados que no revisten gravedad, entre otros.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificadas como graves, por tratarse de una primera vez y por considerar que no afectan de manera trascendental la marcha del plantel o se incumplan los derechos y deberes de los estudiantes.

Parágrafo. Protocolo para Situaciones Tipo I. El protocolo para las Situaciones Tipo I, es el siguiente:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Establecer la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Artículo 46. Situaciones Tipo II

Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), pornografía infantil (imágenes, textos y/o videos que involucran a menores de edad en situaciones sexuales) usurpar la contraseña de las redes sociales, y/o plataformas de cualquier integrante de la comunidad educativa (Spoofing - Hacking) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física, mental y/o emocional, sin generar incapacidad.

Artículo 46. Situaciones Tipo II.

El protocolo para las Situaciones Tipo II, es el siguiente:



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo vigente.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo vigente.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral.

Artículo 47. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito contemplado en la ley penal colombiana.

Parágrafo. Protocolo para Situaciones Tipo III. El protocolo para las Situaciones



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Tipo III, es el siguiente:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría Distrital de Gobierno, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados. • -De todo lo anterior se deja un acta con las firmas respectivas de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Artículo 48. Instancias de diálogo, conciliación y concertación.

El diálogo, la conciliación y la concertación son mecanismos para prevenir conflictos y resolverlos parcial y/o totalmente.

- **Diálogo:** Es una oportunidad para exponer puntos de vista y manifestar inconformidades ante situaciones conflictivas con sus pares y/o figuras de autoridad; que permite hacer juicios valorativos, reflexionar, reconocer y comprometerse en la búsqueda de estrategias que mejoren las relaciones interpersonales.
- **Conciliación:** Mecanismo de resolución de conflictos a través de diálogo, mediante el cual dos o más miembros de la comunidad gestionan por sí mismos sus diferencias, con ayuda de un tercero imparcial y calificado para esta intervención.
- **Concertación:** Es un proceso de articulación de decisiones, mediante el cual el estudiante se compromete al logro de objetivos comunes propuestos por el colegio, a asumir compromisos para superar sus dificultades, a corregir comportamientos inadecuados, a evaluar los resultados y a construir un clima armónico que le permita disfrutar de una convivencia sana y enriquecedora.

Artículo 49. Políticas institucionales frente a los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se regirá por las siguientes políticas:

1. Promoción:

- . Liderar, evaluar y realizar los ajustes al manual de convivencia.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar capacitaciones a docentes para brindar herramientas de formación, en derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación en conflictos.
- Fortalecer y apoyar la implementación del proyecto de educación sexual y el proyecto de democracia y derechos humanos desde preescolar hasta el grado quinto.

2• Prevención:

- Identificar los riesgos que presentan situaciones comunes que afectan la



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Fortalecer acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la programación de charlas con estudiantes y la realización de talleres orientados por personas especializadas: Policía de infancia y adolescencia, la personería local entre otros, sobre los siguientes temas: Matoneo y cyberbullying, liderazgo, solución de conflictos, cuidado del otro, implicaciones legales frente a las lesiones personales.
- Implementar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Atención:

- La atención se realiza en el momento oportuno, teniendo en cuenta la situación presentada entre estudiantes, que afecten la sana convivencia en el Colegio, prevaleciendo el derecho a la confidencialidad.

4. Seguimiento:

Las Situaciones de Tipo I, tendrán seguimiento de los avances o retrocesos por parte del titular de curso, los casos se socializan en las reuniones de grado.

Las Situaciones de Tipo II, tendrán seguimiento desde coordinación de convivencia con el apoyo del director de grado y orientador escolar. Además, el comité escolar de convivencia hace seguimiento a los casos remitidos a esta instancia.

Las Situaciones de Tipo III, tendrán seguimiento por rectoría, con el apoyo de coordinación de convivencia, orientador escolar y la autoridad competente donde fue reportado el caso.

TITULO 13 TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Artículo 50. Tratamiento en caso de situaciones tipo I.

Tratándose de situaciones tipo I, se hará el seguimiento y acompañamiento del estudiante y su familia-acudientes, teniendo en cuenta:

- a. Las situaciones serán atendidas en primera instancia por el titular de asignatura y/o director de grado, hará la indagación respectiva y dialogará con el



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

(los) estudiante(s) implicados, y recibirá sus descargos verbalmente o por escrito según la falta.

b. El docente conocedor de la situación debe sugerir estrategias para superar la dificultad presentada, dialogar y disculparse, en caso de que haya un ofendido, comprometiéndose a no volver a incurrir en la falta.

c. En reunión de grado, se retoma el (los) caso(s) del (los) estudiante(s), para dar a conocer las estrategias implementadas por quienes han intervenido en el caso e implementar otro tipo de acciones con los docentes que contribuyen a la formación integral del estudiante. Esta actividad cuenta con el apoyo del Coordinador de Convivencia y/o Orientador Escolar.

Artículo 51. Tratamiento en caso de situaciones tipo II. Tratándose de faltas de convivencia que se tipifiquen en situaciones de tipo II, coordinación de convivencia, sigue los siguientes pasos:

1. De presentarse alguna lesión personal se hace remisión a la UPA (unidad de primeros auxilios) del Colegio, para recibir los primeros auxilios, informando telefónicamente la situación a los padres de familia y/o acudientes, quienes deben presentarse inmediatamente al Colegio.

2. Frente a la gravedad de la lesión, el estudiante afectado será remitido por la enfermera a la EPS que corresponda o a la clínica asignada según la póliza del seguro estudiantil.

3. En conjunto, Rectoría, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar, determinan, si se remite al Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ministerio de TICS, entre otros.

4. Se convoca al estudiante presuntamente involucrado, debidamente acompañado por lo menos por uno de sus padres, para que rinda la versión sobre los hechos.

5. Sin perjuicio de las remisiones que se hagan a las autoridades competentes, el estudiante implicado debe realizar un trabajo que incluye algunas de las siguientes acciones pedagógicas reparadoras:

a. Reflexiones en familia y a sus compañeros de curso. Ofrecer disculpas a quien corresponda.

b. Escribir un texto reflexivo sobre la falta cometida.

c. Exposición con carteleras y/o recursos audiovisuales teniendo en cuenta las consecuencias de su proceder y pautas para prevenir esta situación, la cual debe presentar a sus compañeros.

d. Campañas educativas: aseo de lugares comunes, elaboración de carteleras,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

pancartas entre otros.

e. Reparaciones simbólicas, acordadas con los afectados.

Parágrafo. Las situaciones tipo II, además pueden ser sancionadas de acuerdo con el procedimiento disciplinario para faltas graves. Artículo 147. Tratamiento en caso de situaciones tipo III. Tratándose de faltas de convivencia que se tipifiquen en situaciones de tipo III, coordinación de convivencia, sigue los siguientes pasos:

1. De presentarse alguna lesión personal se hace atención de primeros auxilios en el colegio, e informa telefónicamente la situación a los padres de familia y/o acudientes, quienes se deben presentar a la mayor brevedad al Colegio.
2. Frente a la gravedad de la lesión, el estudiante será remitido por la enfermera a la EPS que corresponda o a la clínica asignada según la póliza de seguro estudiantil.
3. En conjunto, Rectoría, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar, determinan, si se remite al Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ministerio de TICS, fiscalía general de la nación, entre otros.
4. Se convoca al estudiante presuntamente involucrado, debidamente acompañado por lo menos por uno de sus padres, para que rinda la versión sobre los hechos.

PARÁGRAFO. Es obligación de cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una Situación de cualquier tipología que afecte la convivencia comunicar y poner en conocimiento al personal docente o directivo del Colegio de forma inmediata.

TITULO 14. DE LAS FALTAS, CLASIFICACIÓN, ATENUANTES Y AGRAVANTES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 52. Faltas.

Para el Colegio, un estudiante, padre de familia, docente u otro personal de la institución incurre en una falta cuando incumple con sus deberes o hace uso irresponsable de su libertad afectándose y/o afectando a algún integrante de la comunidad educativa, hecho que trae como consecuencia la aplicación de



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

estrategias formativas y/o sanciones según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Constituyen faltas académicas: son conductas o comportamientos que afectan el desarrollo intelectual del estudiante

Constituyen faltas disciplinarias: son aquellos comportamientos o conductas que atenten contra el ambiente escolar, deteriorando las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para el desarrollo moral de las actividades curriculares y extracurriculares y entorpecen la convivencia dentro de la institución.

Artículo 53. Clasificación de las faltas disciplinarias.

De acuerdo con la incidencia que tengan las faltas frente a la comunidad educativa se clasifican en:

- **Faltas Leves:** Son comportamientos que lesionan derechos propios, de otras personas y contraviene de manera leve los principios de la convivencia.
- **Faltas Graves:** Son comportamientos que lesionan intencionalmente la moral, la autoestima, el respeto, los bienes materiales, personales o institucionales y la sana convivencia.
- **Faltas Muy Graves:** Son conductas que lesionan, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la comunidad educativa y/o se consideran delitos en la legislación colombiana.

Artículo 54. Faltas leves

Son comportamientos que lesionan derechos propios y de otras personas que contravienen de manera leve a los principios de la convivencia, a los derechos y deberes contemplados en los capítulos del presente manual y por eso merecen un llamado de atención inmediato con amonestaciones verbales o escritas con el fin de reflexionar, modificar el comportamiento y evitar su reincidencia:

1. Impuntualidad en la llegada al iniciar la jornada escolar, a clases, salida de rutas, procesos o actividades curriculares o extracurriculares programadas. El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para la actividad programada debe registrarse en la recepción.
2. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
3. No ingresar a clases o demás actividades programadas por el colegio estando



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

dentro de éste.

4. Evasión de clases, procesos, o actividades programadas por el Colegio, sin justificación.
5. No entregar a los padres de familia o acudientes, citaciones, circulares, notas enviadas en la agenda escolar, por docentes, coordinaciones y/o directivas.
6. Fomentar el desaseo de su salón, del patio de descanso y demás dependencias de la Institución y negarse a colaborar con el aseo de este.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. Interrumpir el normal desarrollo de las clases, procesos, actividades curriculares y/o extracurriculares con comportamientos inadecuados: Chistes inoportunos, comentarios irrespetuosos, gritos, burlas, apodos, juegos, gestos, silbidos, ir de puesto en puesto de compañeros, ruidos y remedos.
9. Salir de clase sin permiso, haciendo caso omiso de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones del docente y/o personal administrativo.
10. Prestar el carné estudiantil o utilizarlo para obtener algún beneficio o alterar este documento en forma deliberada.
11. Incumplimiento en la entrega de trabajos, tareas, planes de mejora, exposiciones, quices y/o presentación de evaluaciones en las fechas acordadas, sin justificación válida.
12. Presentarse sin los elementos necesarios para el trabajo diario: agenda escolar, cuadernos, libros, útiles escolares, talleres, textos y/o elementos para las clases de artística.
13. Hacer caso omiso a los llamados de atención de los docentes, directivos y/o personal administrativo del Colegio.
14. Presentarse con uniforme incompleto o que no corresponda a la actividad programada, uso de maquillaje y/o adornos con el uniforme.
15. Asumir una actitud desobligante, indiferente e irrespetuosa frente a los llamados de atención y/o hacer caso omiso a las sugerencias y observaciones hechas.
16. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés en las actividades programadas.
17. No presentar oportunamente la excusa de inasistencia con el soporte médico en la plataforma, firmado por los padres de familia y/o acudientes a la coordinación académica, de convivencia y a los docentes correspondientes, teniendo en cuenta que el plazo para presentar trabajos, evaluaciones, entre otros, es de ocho (8) días a partir del regreso al Colegio.
18. Traer al Colegio celular, bromas, juguetes, juguetes bélicos (pistolas de balines, espadas entre otros) con los que se interrumpan las actividades



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

académicas o lesione a cualquier integrante de la comunidad educativa.

19. Incumplir con los uniformes: diario y/o educación física, según actividad programada.
20. Presentarse a clase de educación física sin el uniforme completo.
21. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y/o fuera del Colegio
22. Presentarse (los estudiantes) con un corte de cabello diferente al exigido por el Colegio (corto) con peinados extravagantes.
23. El uso por parte de las(os) estudiantes, de maquillaje, uñas pintadas con colores oscuros y/o llamativos, cabello tinturado, peinados y/o cortes extravagantes o de moda, adornos, joyas, u otras prendas de moda que no hacen parte del uniforme.
24. Uso inadecuado del material de educación física, computadores, instrumentos musicales, entre otros. Inadecuado comportamiento como (gritar, correr, utilizar expresiones soeces o palabras inadecuadas) en el comedor escolar, aulas de sistemas.
25. Realizar daños a libros, elementos propios de la Institución y/o muebles enseres.
26. Realizar manifestaciones amorosas inadecuadas, que trascienden el ámbito social y afecten a los integrantes de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
27. Arrojar basuras y papeles al piso en cualquier sitio del Colegio y no utilizar las canecas dispuestas para el reciclaje.
28. Rayar y/o escribir letreros en escritorios, puertas, paredes entre otros lugares del colegio.
29. Ingresar a la institución educativa celulares y/o aparatos electrónicos (Ipods, MP3, MP4, Ipads, PSP, cámaras fotográficas o de video, portátiles, bafles, entre otros)
30. Permanecer en los salones durante el tiempo de descanso y/o no seguir las indicaciones del docente que realiza el acompañamiento.
31. Inasistencia injustificada a clases, actividades culturales, deportivas, recreativas o espirituales, programadas por el colegio.
32. Desconocer la autoridad del docente en cualquier momento y/o actividad del diario vivir.
33. Salir del colegio sin informar a los docentes y/o con personas diferentes a los padres, acudiente o persona autorizada.

Parágrafo 1. Las faltas leves se convierten en graves cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y diálogo reincide (dos o más veces) en las mismas; debe dejarse registro en el observador para dejar evidencia el llamado de atención.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Parágrafo 2. Los docentes y directores grupales deben hacer citación de padres de familia o acudientes en el momento oportuno.

Parágrafo 3. En caso de inasistencia por enfermedad solo se excusará al estudiante con certificación médica emitido por la eps en un plazo máximo de dos (2) días luego del retorno, para presentar sus trabajos previa firma de coordinación de convivencia y/o académica.

Parágrafo 4. En caso de inasistencia prolongada (permisos especiales) la familia deberá presentar una carta a rectoría solicitando el permiso, explicando el motivo de la inasistencia y **la familia junto con el estudiante asumirán la responsabilidad de las actividades académicas programadas por los docentes**; dichas actividades se deberán presentar antes del permiso para que no se vea afectado el desarrollo académico del estudiante.

Artículo 55. Faltas graves.

Dentro de las faltas que se consideran graves se tienen:

1. Reincidir por segunda vez en faltas leves contra cualquier aspecto del manual de convivencia.
2. Tergiversar los hechos o mentir afectando el buen nombre de los estudiantes, docentes u otra persona de la comunidad educativa y/o para encubrir un acto que va en contra del manual de convivencia
3. Conformar grupos dentro de la institución para cometer faltas presentes en este manual y/o ley de infancia y adolescencia y/o ley penal colombiana, generando mal ambiente en la comunidad educativa.
4. Copia o intento de copia en evaluaciones, quices, prueba saber y/o trabajos; presentar trabajos de otros estudiantes como propios. Complicidad para borrar o modificar la planilla virtual del docente.
5. Falsificar sellos, fechadores o firmas de docentes o padres de familia en trabajos, entre otros.
6. Vender el desarrollo de tareas o trabajos a los compañeros y/o trabajos escritos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Firmar por los padres, madres y/o acudientes; notas enviadas en el cuaderno y/o evaluaciones.
8. Alterar o cambiar calificaciones, aplicar corrector, arrancar hojas de cuadernos con anotaciones de los docentes y/o alterar fechas de excusas.
9. Promover, secundar y/o apropiarse de objetos ajenos, dinero, cuadernos,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

libros, trabajos, útiles escolares, entre otros.

10. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa con palabras, gestos o mensajes de cualquier tipo, de manera directa o indirecta, utilizando redes sociales o cualquier medio de divulgación oral o escrito.

11. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas o comportamientos inadecuados presentados con los integrantes de la comunidad educativa.

12. Denigrar del Colegio y realizar cualquier actuación que atente contra su buen nombre o prestigio dentro o fuera de éste.

13. Presentar comportamiento indebido e irrespetuoso durante salidas pedagógicas, convivencias, eventos deportivos, culturales, ceremonias religiosas, entre otros, organizados por el Colegio.

14. Programar o participar en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución, utilizando el uniforme del Colegio.

15. Desacato a la autoridad, rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivas del Colegio.

16. Faltar al respeto con apodos, gestos, burlas, bromas, chistes, entre otros, a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

17. Uso indebido del internet con acceso a sitios de contenido no apto para menores de edad, pornografía, satanismo, entre otros y/o desbloquear las páginas que no están autorizadas por el Colegio.

18. Grabar, subir, mostrar y/o publicar fotografías, diferentes estilos de memes, videos, imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa a las redes sociales: Facebook, X, Instagram, WhatsApp, Snapchat, Messenger, YouTube, LinkedIn, Skype, Viber, Line, Badoo Vine, TikTok, entre otros, o enviar mensajes de voz, que atenten contra la integridad personal, dentro o fuera del Colegio.

19. Realizar y/o realizarse videos, tomar y/o tomarse fotografías de partes íntimas de su cuerpo y compartirlo en redes sociales y/o mostrarlo a los compañeros.

20. Realizar llamadas y/o escribir mensajes de amenaza o anónimos desde cualquier medio físico o virtual a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.

21. Realizar dibujos, escribir letreros y/o palabras vulgares o groseras en las pertenencias o en cualquier lugar, inmueble del Colegio y/o sobre cualquier integrante de la comunidad educativa.

22. Manifestaciones agresivas, físicas, gestuales o verbales, contra cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio y/o portando el uniforme de la institución.

23. Liderar o participar en actividades de ciberbullying, bullying o matoneo



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

(castigo, humillación, burla, abuso físico o psicológico, maltrato, etc.) que atenten contra la dignidad e integridad física o psicológica de cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa dentro, o fuera del Colegio.

24. Portar, mostrar y propagar o hacer comentarios a cualquier tipo de material pornográfico, dentro o fuera del colegio.

25. No acatar llamados de atención reiterativos frente a manifestaciones amorosas inadecuadas, que trascienden el ámbito social y afectan con el mal ejemplo a los integrantes de la comunidad o menores en proceso de formación y/o primera infancia. También cuando estas manifestaciones se den portando el uniforme fuera del Colegio o cuando se esté representando al Colegio.

26. Manipular y/o aprovecharse de los estudiantes de grados inferiores, pidiéndoles alimentos, objetos, entre otros, afectando su estabilidad física, emocional, mental, psicológica o moral, dentro o fuera del Colegio.

27. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo, de los demás y, en especial, de la primera infancia, dentro o fuera del Colegio.

28. Organizar y/o participar en juegos o acciones que pongan en riesgo la salud de los estudiantes o que generen pérdida de elementos escolares. Quienes resulten responsables deben asumir los daños causados tanto físicos como materiales.

29. Cualquier actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra los bienes ajenos (ingreso a salones o diferentes lugares del Colegio con intención de desordenar, dañar o destruir elementos de los compañeros, maestros entre otros) dentro o fuera del Colegio.

30. Causar daño a la planta física, en bienes ajenos, a recursos destinados a prestar algún servicio o en sitios donde el estudiante representa al colegio o se encuentra portando el uniforme.

31. Romper, quemar los uniformes y/o símbolos del Colegio.

32. Vender o comprar artículos o mercancías, comida (dulces, sándwich entre otros) de forma física o utilizando redes sociales.

33. Recaudar dinero por concepto de ventas, rifas y juegos de azar, entre otros y realizar negocios dentro del Colegio exceptuando los establecidos por la institución.

34. Incumplir los acuerdos adquiridos al momento de firmar matrícula en observación y seguimiento, compromiso de convivencia, académico y/o de apoyo familiar.

35. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución

36. Salir del Colegio sin la debida autorización de coordinación de convivencia y



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

la firma de los padres de familia y/o acudientes en el formato control de salida de estudiantes.

37. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica o juegos espiritistas, de brujería, hechicería, satanismo o inducir a otros estudiantes a estas prácticas.

38. Actuar como cómplice en la comisión de alguna de las faltas establecidas en el Manual de Convivencia, ley de infancia y adolescencia y/o ley penal civil colombiano.

39. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo y/o activar las alarmas del Colegio.

40. Usar piercing, tatuajes, expansiones u otros accesorios de moda en el diario vivir.

41. Realizar cualquier tipo de juegos, bromas, entre otros, que atenten contra su integridad física o psicológica de los compañeros, incluyendo prácticas de cutting.

42. Traer, consumir, ofrecer, guardar, vender o suministrar cualquier tipo de cigarrillos: tradicional, narguiles, vapeadores dentro o fuera del Colegio y/o actividades programadas por el Colegio.

43. Proponer, inducir, realizar y/o participar en retos propuestos en redes sociales y/o por influencers que atenten contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

44. No informar oportunamente a quien corresponda situaciones, eventos, acciones que perjudiquen la integridad física, psicológica, y/o emocional de los integrantes de la comunidad educativa.

45. Tener manifestaciones amorosas inadecuadas portando el uniforme dentro o fuera del colegio o cuando se esté representando al Colegio, que trascienden el ámbito social y afectan con el mal ejemplo a los integrantes de la comunidad educativa o menores en proceso de formación y/o primera infancia.

46. Idear, inventar, difamar y/o esparcir rumores o calumnias de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

47. Dañar y/o esconder libros, cuadernos, trabajos y demás pertenencias de los compañeros.

Parágrafo 1. Las faltas que lesionen la integridad física y la moral de los miembros de la comunidad educativa serán denunciadas a las autoridades competentes. Tanto en las faltas leves como en las graves los daños causados (materiales, físicos, psicológicos y emocionales, entre otros), deben ser reparados por los padres, madres y/o acudientes del estudiante.

Parágrafo 2. Los objetos recogidos y/o retenidos por los docentes a los



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

estudiantes, serán entregados a la coordinación de convivencia, para ser devueltos a los estudiantes y/o padres, madres y/o acudientes cuando él lo establezca.

Parágrafo 3. La institución no se hace responsable de pérdida, daños de cualquier aparato electrónico Ipods, MP3, MP4, Ipads, PSP, cámaras fotográficas o de video, portátiles, bafles, celular, computadores, Tablet, audífonos (cable o inalámbricos) parlantes entre otros, puesto que su uso y cuidado son responsabilidad de quien los trae y/o de los padres, madres y/o acudientes que autorizan portarlos en el Colegio.

Artículo 56. Faltas muy graves.

Las siguientes conductas constituyen faltas muy graves:

1. La reincidencia en faltas graves una o más veces.
2. Traer, consumir, probar, ofrecer, suministrar o guardar bebidas alcohólicas dentro del colegio y/o en actividades programadas por el Colegio y/o presentarse en estado embriaguez
3. Traer, portar, ofrecer, probar, vender, suministrar, guardar, inducir y/o consumir cualquier sustancia alucinógena y/o psicoactiva o presentarse bajo los efectos de las mismas dentro del colegio y/o en cualquier actividad programada por el Colegio.
4. Traer, consumir, ofrecer, guardar, vender o suministrar cualquier tipo de cigarrillos: tradicional, narguiles, vapeadores, dentro o fuera del colegio y/o Traer, ingresar, portar, ofrecer, vender, suministrar y/o guardar cualquier tipo de armas: blancas corto punzante, contundente y/o de fuego en el Colegio y/o actividad programada por el Colegio.
5. Pertenecer o promover nexos con grupos al margen de la ley, pandillas, grupos satánicos, barras bravas entre otros. y/o en cualquier actividad programada por el Colegio.
6. Incumplir los compromisos pactados al firmar la matrícula en observación y seguimiento: académica o de convivencia.
7. La reincidencia en la apropiación de bienes ajenos a cualquier integrante de la comunidad educativa. hurto (comprobado) en cualquiera de sus formas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Causar daño intencional a la integridad personal (física o mental) de cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
9. Liderar y/o reincidir en actividades de bullying, cyberbullying, matoneo, sexting,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

grooming, spooting (castigo, humillación, burla, abuso físico o psicológico, maltrato, entre otros), que atenten contra la dignidad e integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio (previa investigación).

10. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de ella.

11. Tener relaciones sexuales en cualquier lugar del colegio con cualquier integrante de la comunidad educativa.

12. Alterar, falsificar o sustraer cualquier documento del Colegio.

13. Matricularse con certificados o documentos falsificados o suplantados.

14. Actuar como cómplice en cualquiera de las faltas causales para cancelación de la matrícula mencionadas anteriormente.

15. Crear, grabar, hacer publicidad, divulgar o comentar cualquier material pornográfico, dentro o fuera del colegio.

Parágrafo 1. La rectoría determinará cómo medida preventiva y cuidado de los menores, el trabajo en casa del presunto agresor en caso de presentarse un acto, y/o violación de tipo sexual contará con apoyo educativo, así no desfavorecer su rendimiento académico y lograr garantizar el derecho a la educación hasta que las entidades externas de control determinen la culpabilidad o la inocencia del mismo.

Artículo 57. Atenuantes y agravantes.

Para la adopción de correctivos o sanciones disciplinarias, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiéndose como el grado de responsabilidad e implicación del estudiante en los comportamientos o eventos.

Artículo 58. Atenuantes.

Se constituyen atenuantes las siguientes circunstancias que aminoran el grado de la responsabilidad y por ende de la sanción:

- a. Confesión oportuna y voluntaria de la falta.
- b. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- c. Haber actuado inducido o presionado por un tercero y mencionar de quién se trata.
- d. Haber intentado por iniciativa propia resarcir el daño o el perjuicio causado antes de iniciar la indagación del caso.

Artículo 59. Agravantes.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Se constituyen en agravantes las siguientes circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad y por ende la sanción.

- a. La reincidencia en faltas graves o en la misma por la cual se le ha iniciado la indagación del caso.
- b. Rehuir la responsabilidad, mentir en los descargos o atribuirle la falta a otro compañero(a). Cometer la(s) falta(s) aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- c. Cometer la falta con premeditación o en complicidad de terceros. Cometer una falta para ocultar otra.
- d. El efecto perturbador o de impacto negativo de la falta en la comunidad educativa.
- e. Cometer la falta aprovechando la inferioridad o las condiciones especiales: edad, grado, estatura, discapacidad, entre otros, de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f. Asumir una actitud desobligante, irrespetuosa o de retaliaciones hacia la persona que lo señala de haber cometido la falta.

TITULO 15. PROCEDIMIENTOS, COMPETENCIAS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Artículo 60. Conducto regular.

El conducto regular para el tratamiento de faltas y dificultades que presenten los estudiantes a nivel académico y de convivencia, garantiza una comunicación oportuna con los padres de familia, apertura por parte de las instancias para atender las inquietudes, dar recomendaciones y establecer acciones y estrategias con miras a mejorar las situaciones que se presentan.

Las instancias del Colegio para buscar alternativas de solución son las siguientes:

- a. Profesor de la asignatura.
- b. Titular de curso.
- c. Coordinador de área y/o de grado.
- d. Coordinación académica y/o de convivencia.
- e. Consejo académico.
- f. Comité escolar de convivencia.
- g. Rectoría.
- h. Consejo Directivo.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Artículo 61. Debido proceso.

Es el conjunto de pasos que se deben seguir para una justa y racional aplicación de correctivos y sanciones para quien incurra en conductas que constituyan faltas, leves, graves, muy graves y/o situaciones tipo I, II o III, para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y derecho a la defensa del estudiante:

1. Analizar la intencionalidad o no del infractor (dolo y culpa) en la materialización del hecho convivencial.
2. El estudiante no puede ser sancionado dos veces por el mismo comportamiento.
3. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio.
4. Definir las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
5. El estudiante será remitido al departamento de psicología para ser atendido o para la activación de protocolos y rutas de atención, según el caso.

Artículo 62. Procedimiento para faltas leves. El siguiente es el procedimiento para faltas leves:

El docente conocedor de la situación, titular de curso y/o coordinador de grado, cita a los padres de familia o acudientes para informar sobre la situación presentada y el presunto incumplimiento de las normas o compromisos previos, constitutivo del cargo disciplinario acorde con la falta leve. De esta citación queda constancia en el observador del estudiante.

Se escucha al estudiante en descargos en presencia de por lo menos uno de sus padres. Esta diligencia se debe realizar en el momento más cercano a los hechos que originaron la investigación.

El docente conocedor de la situación impone el correctivo correspondiente.

Artículo 63. Tratamiento en caso de situaciones tipo I.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Tratándose de situaciones tipo I, se hará el seguimiento y acompañamiento del

estudiante y su familia-acudientes, teniendo en cuenta:

- a. Las situaciones serán atendidas en primera instancia por el titular de curso y/o coordinador de grado, hará la indagación respectiva y dialogará con el (los) estudiante(s) implicados, y recibirá sus descargos verbalmente, debidamente acompañados por lo menos por uno de sus padres o acudientes.
- b. El docente conecedor de la situación debe sugerir estrategias para superar la dificultad presentada, dialogar y disculparse, en caso de que haya un ofendido, comprometiéndose a no volver a incurrir en la falta.
- c. En reunión de grado, se retoma el (los) caso(s) del (los) estudiante(s), para dar a conocer las estrategias implementadas por quienes han intervenido en el caso e implementar otro tipo de acciones con los docentes que contribuyen a la formación integral del estudiante.

Esta actividad cuenta con el apoyo del Coordinador de Convivencia y/o psicología.

Artículo 64. Procedimiento, competencia y sanciones para faltas graves.

Cuando se trate de faltas graves, se surtirá el siguiente proceso:

- a. El docente competente para adelantar el proceso en primera instancia es el Coordinador de Convivencia.
- b. Adelantar la indagación preliminar en el caso que el autor de la falta grave no esté individualizado.
- c. Cuando se conozca el presunto autor, el Coordinador de Convivencia eleva el auto de cargos precisando la falta, el presunto responsable, las pruebas que obran en su contra, las normas del Manual de Convivencia presuntamente violadas y las consecuencias en caso de comprobarse la falta.
- d. Comunicar el auto de cargos al estudiante y por lo menos a uno de sus padres, fijando fecha y hora para que al estudiante tenga la oportunidad de rendir descargos, pedir y aportar pruebas, y controvertir las que obren en su contra, debidamente acompañado por lo menos por uno de los padres de familia o acudientes.
- e. El estudiante rendirá los descargos, pedirá y aportará pruebas, y controvertir las que obren en su contra, debidamente acompañado por lo menos por uno de los padres de familia o acudientes. Esta diligencia se debe realizar en el momento más cercano a los hechos que originaron la investigación.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

f. En caso de que sea necesario, el Coordinador de Convivencia, decretará las pruebas necesarias y adelantará el período probatorio.

g. Una vez recaudadas las pruebas, el Coordinador de Convivencia decidirá de

fondo la investigación.

h. Se comunica la decisión al estudiante y por lo menos a uno de sus padres.

i. El Coordinador de Convivencia decidirá sobre el recurso de reposición en un plazo de máximo cinco (5) días hábiles.

Artículo 65. Tratamiento en caso de situaciones tipo II.

Tratándose de faltas de convivencia que se tipifiquen en situaciones de tipo II, coordinación de convivencia, sigue los siguientes pasos:

1. De presentarse alguna lesión personal se hace la atención de primeros auxilios en el Colegio, informando telefónicamente la situación a los padres de familia y/o acudientes, quienes deben presentarse inmediatamente al Colegio.
2. Frente a la gravedad de la lesión, el estudiante afectado será remitido por la enfermera a la EPS que corresponda o a la clínica asignada según la póliza del seguro estudiantil.
3. En conjunto, Rectoría, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar, determinan, si se remite al Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ministerio de TICS, entre otros.
4. Se convoca al estudiante presuntamente involucrado, debidamente acompañado por lo menos por uno de sus padres, para que rinda la versión sobre los hechos.
5. Sin perjuicio de las remisiones que se hagan a las autoridades competentes, el estudiante implicado debe realizar un trabajo que incluye algunas de las siguientes acciones pedagógicas reparadoras.:
 - Reflexiones en familia.
 - Ofrecer disculpas a quien corresponda.
 - Exposición con carteleras y/o recursos audiovisuales teniendo en cuenta las consecuencias de su proceder y pautas para prevenir esta situación, la cual debe presentar a sus compañeros.
 - Campañas educativas: aseo de lugares comunes, elaboración de carteleras, pancartas entre otros.
 - Reparaciones simbólicas, acordadas con los afectados.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Parágrafo. Las situaciones tipo II, además pueden ser sancionadas de acuerdo con el procedimiento disciplinario para faltas graves.

Artículo 66. Procedimiento, competencia y sanciones para faltas muy graves.

En caso de faltas muy graves, se surte el siguiente proceso:

1. La competente para adelantar el proceso en primera instancia es la Rectora.
2. Adelantar la indagación preliminar en el caso que el autor de la falta muy grave no se haya individualizado.
3. Cuando se conozca el presunto autor, se eleva el auto de cargos precisando la falta, el presunto responsable, las pruebas que obran en su contra, las normas del Manual de Convivencia presuntamente violadas y las consecuencias en caso de comprobarse la falta.
4. El estudiante rendirá los descargos, pedirá y aportará pruebas, y controvertir las que obren en su contra, debidamente acompañado por lo menos por uno de los padres de familia o acudientes. Esta diligencia se debe realizar en el momento más cercano a los hechos que originaron la investigación.
5. En caso de que sea necesario, la Rectora decreta las pruebas y adelantará el período probatorio.
6. Una vez recaudadas las pruebas, la Rectora decidirá la investigación.
7. Se comunica la decisión al estudiante y por lo menos a uno de sus padres
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, el estudiante, apoyado por lo menos por uno de sus padres o acudientes, pueden presentar un recurso de reposición ante la Rectora y en subsidio de apelación ante el Consejo Directivo.
9. La Rectora decidirá sobre el recurso de reposición en un plazo de máximo cinco (5) días hábiles.
10. El Consejo Directivo decidirá sobre el recurso de apelación en un plazo de máximo cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1. La Rectora convoca al Comité Escolar de Convivencia, para presentar el caso y recibir la asesoría, dependiendo de la gravedad de la(s) falta(s).

Parágrafo 2. La rectoría determinará cómo medida preventiva y cuidado de los menores, el trabajo en casa del presunto agresor en caso de presentarse un acto,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

y/o violación de tipo sexual contará con apoyo educativo, así no desfavorecer su rendimiento académico y lograr garantizar el derecho a la educación hasta que las entidades externas de control determinen la culpabilidad o la inocencia del mismo.

Artículo 67. Tratamiento en caso de situaciones tipo III.

Tratándose de faltas de convivencia que se tipifiquen en situaciones de tipo III, coordinación de convivencia, sigue los siguientes pasos:

1. De presentarse alguna lesión personal se hace la atención de primeros auxilios en el colegio e informa telefónicamente la situación a los padres de familia y/o acudientes, quienes se deben presentar a la mayor brevedad al Colegio.
2. Frente a la gravedad de la lesión, el estudiante será remitido por la enfermera a la EPS que corresponda o a la clínica asignada según la póliza de seguro estudiantil.
3. En conjunto, Rectoría, Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar, determinan, si se remite al Comité Escolar de Convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ministerio de TICS, fiscalía general de la nación, entre otros. 8. Se convoca al estudiante presuntamente involucrado, debidamente acompañado por lo menos por uno de sus padres, para que rinda la versión sobre los hechos.

TITULO 16. CORRECTIVOS Y SANCIONES

Artículo 68. Correctivos y sanciones.

Frente al incumplimiento de los deberes o la comisión de faltas que perturben la sana convivencia en la comunidad educativa, el Colegio dispondrá los correctivos y/o sanciones para los estudiantes que resultaren responsables al término de un proceso disciplinario.

Artículo 69. Correctivos.

Constituyen correctivos dirigidos a la formación de los estudiantes para lograr un cambio positivo de comportamiento:

Amonestación verbal: Reprensión por parte del docente, titular curso, coordinador de grado y/o concededor de la situación, relacionado directa y únicamente con el comportamiento que originó el caso. El docente deberá dar



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

paso al estudiante para que realice una reflexión verbal sobre el comportamiento que originó el caso y para que el estudiante asuma un compromiso verbal tangible frente a los hechos que originaron el comportamiento en el marco de la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.

Amonestación escrita: Anotación formal por parte del docente, titular curso, coordinador de grado y/o conocedor de la situación, en el formato diseñado para tal fin, en el que consigna de manera precisa el correctivo impuesto al estudiante. El docente deberá dar paso al estudiante para que realice un corto ensayo sobre

el comportamiento que originó el caso y para que el estudiante asuma un compromiso escrito tangible frente a los hechos que originaron el comportamiento en el marco de la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.

Parágrafo. De los correctivos adoptados, se deja constancia en el observador del estudiante, con la firma de enterado por parte de los padres y/o acudientes y del estudiante.

Artículo 70. Sanciones.

Las sanciones cumplen fines pedagógicos, de prevención, formación en valores o el mejoramiento continuo de comportamientos inadecuados para fortalecer el proceso de aprendizaje, propio y ajeno.

El Colegio una vez se adelante el proceso disciplinario con el pleno de las garantías procesales, impondrá una o más de las siguientes sanciones:

1. **Suspensión.** Hasta por cinco (5) días, dentro o fuera del Colegio. El estudiante asume las consecuencias académicas que se generen por la suspensión: calificaciones en trabajos, plan de mejora, quiz, evaluaciones entre otros.

2. **Pérdida del cupo al finalizar el año escolar.** Cuando el estudiante pierde el año y presente dificultades en su desempeño académico y de convivencia (haber firmado compromiso académico, de convivencia o matrícula en observación y seguimiento) y/o cuando se evidencie que el estudiante no logró apropiarse de la metodología de la educación personalizada del Colegio.

- Cuando el estudiante pierde el año dos veces en cualquier grado, o por tercera vez no consecutiva.
- Incumplimiento de los compromisos a nivel académico, de convivencia,



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

económicos, entre otros, suscritos entre padre, madre y/o acudiente, el estudiante y el Colegio.

- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la

permanencia del estudiante en el Colegio o que requiera de una institución especializada.

- El irrespeto (agresión física, verbal o psicológica, amenazas, chantajes) del padre, madre y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La reincidencia en el no pago puntual de pensión, o ser deudores morosos por

parte del padre, madre y/o acudiente. El colegio no reserva el cupo.

- Cuando luego de un proceso disciplinario el funcionario competente le imponga esta sanción.

3. **Compromiso de convivencia.** Compromiso formal escrito que se suscribe entre el estudiante y sus padres o acudientes.

4. **Matrícula en observación y seguimiento.** Decisión adoptada por la autoridad competente, al término de un proceso disciplinario, que obliga al estudiante y su familia a asumir unos comportamientos tendientes a superar las causas que originaron la decisión.

La Matrícula en observación y seguimiento será analizada en los plazos señalados en la medida, por la autoridad que la impuso, para determinar su levantamiento o continuidad.

5. **Cancelación de la matrícula.** Máxima decisión que consiste en retirar al estudiante del Colegio.

6. **No participación en la ceremonia de graduación de transición o quinto.** El diploma y el acta de grado le serán entregados a los padres de familia, en los (3) tres días hábiles siguientes.

7. **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.** En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, la Rectora informará a las autoridades competentes.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

Artículo 71. Seguimiento al compromiso de convivencia

Al finalizar cada periodo académico, en reunión de la comisión de evaluación y promoción se evalúan los avances, reincidencia y/o retrocesos presentados por el estudiante, determinando derogar, mantenerlo y/o la firma de matrícula en observación y seguimiento.

Posteriormente se da a conocer el seguimiento a los padres de familia y/o acudientes por parte del titular de curso. Para ser derogado un compromiso de convivencia, el estudiante debe evidenciar cambios positivos en el comportamiento. Si un estudiante a quien se le ha derogado el compromiso de convivencia reincide en las mismas faltas por las cuales había firmado el

compromiso de convivencia derogado o comete alguna falta grave, se analizará la situación del estudiante por parte de rectoría, coordinaciones y docentes del grado para determinar el proceso a seguir, firmar compromiso de convivencia y/o matrícula en observación y seguimiento.

Artículo 72. Seguimiento a la matrícula en observación y seguimiento.

El titular de curso al finalizar cada período académico registra en el formato el seguimiento del estudiante destacando los avances y/o persistencia de las dificultades académicas y/o de convivencia.

Cuando el estudiante continúe presentando bajo rendimiento académico y/o dificultades de convivencia se le hará acompañamiento por parte del docente titular, psicólogo(a) y Rectoría.

Si el estudiante en el transcurso de los períodos académicos no ha logrado superar las dificultades académicas y/o de convivencia de acuerdo con el acompañamiento realizado, se citará a los padres de familia y/o acudientes a rectoría con el fin de buscar estrategias que conlleven a superar las dificultades que se han presentado.

Si un estudiante a quien se le ha derogado la matrícula en observación y al hacer el seguimiento a su comportamiento reincide en las mismas faltas o comete cualquier otra falta grave y/o presenta bajo desempeño académico, se analizará la situación del estudiante por parte de la rectoría y las coordinaciones.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

El análisis del caso se le trasladará al estudiante y por lo menos a uno de sus padres, para que hagan sus descargos. Una vez conocidos los descargos, el funcionario que adoptó la medida original, tomará la decisión pertinente, la cual solo será susceptible del recurso de reposición.

Artículo 169: Acción reparadora:

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. Sin perjuicio de las remisiones

que se hagan a las autoridades competentes, el estudiante implicado debe realizar un trabajo que incluye algunas de las siguientes acciones pedagógicas reparadoras:

- a. Reflexiones en familia.
- b. Mesas de dialogo para concertar soluciones y acuerdos a la falta cometida.
- c. Ofrece disculpas genuinas a quien corresponda.
- d. Escribir un texto reflexivo sobre la falta cometida.
- e. Exposición con carteleras y/o recursos audiovisuales teniendo en cuenta las consecuencias de su proceder y pautas para prevenir esta situación, la cual socializa a sus compañeros.
- f. Campañas educativas: aseo de lugares comunes, elaboración de carteleras, pancartas entre otros.
- g. Reparar o reponer el daño causado cuando corresponda a bienes u objetos que pueden ser objeto de reposición.

Artículo 170. De la divulgación y socialización.

- A. El Manual de Convivencia vigente se publicará en la página virtual del Colegio para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa; adicionalmente, en el momento de la matrícula, los padres de familia, el acudiente y el estudiante firman la declaración de conocimiento de los requisitos del Colegio.
- B. Las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: reuniones con docentes, reuniones con estudiantes, reunión con los padres de familia durante las primeras semanas del año escolar donde se expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, espacios de formación humana, cristiana y emocional destinados para tal fin, información enviada por la plataforma virtual académica.



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

- C. El comité escolar de convivencia aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidas en el presente manual.

Artículo 171. De la vigencia del Manual de Convivencia.

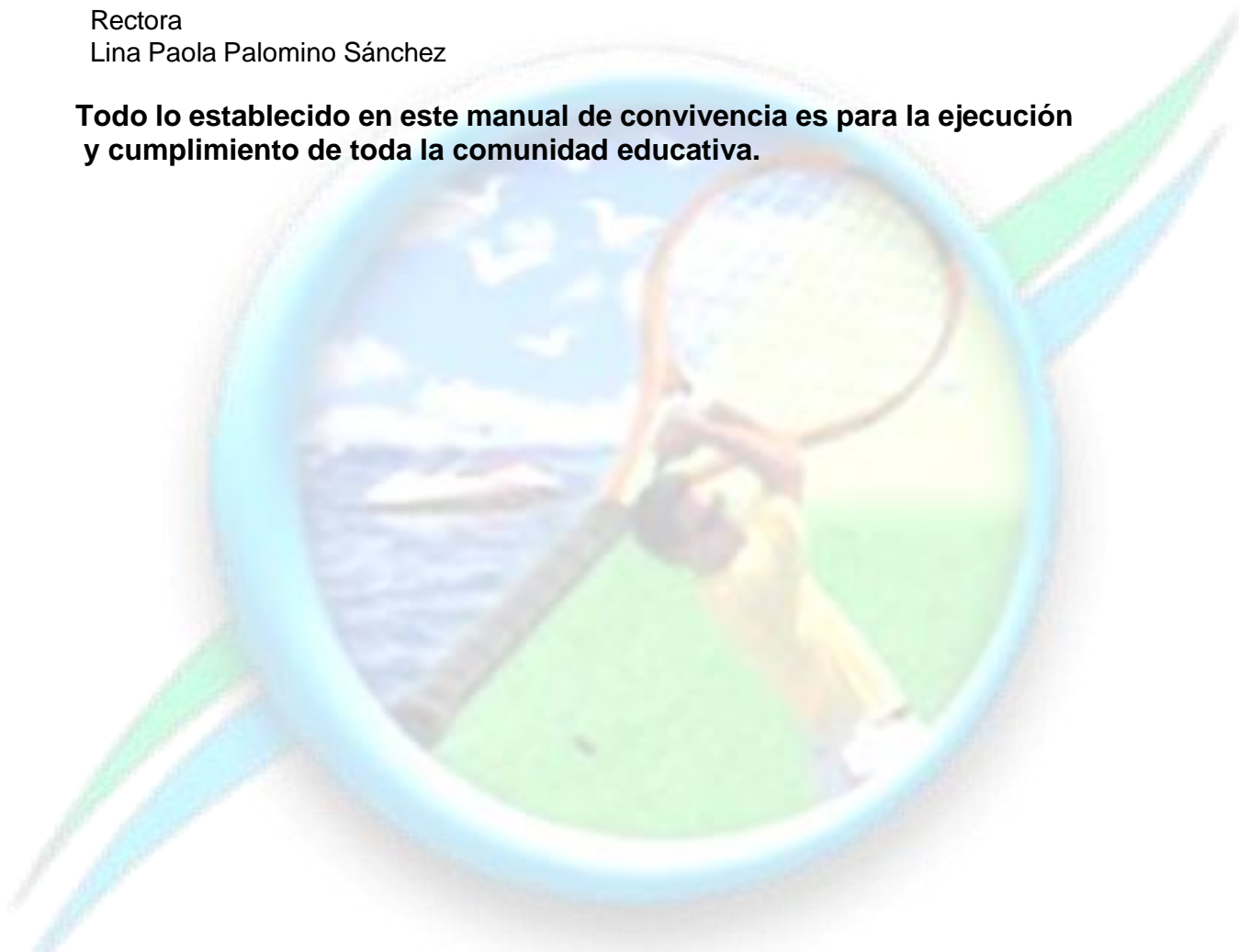
El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de enero de 2024 para efectos de matrículas año 2024, entra en vigor a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Girardot, el 16 de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese y cúmplase.

Rectora

Lina Paola Palomino Sánchez

Todo lo establecido en este manual de convivencia es para la ejecución y cumplimiento de toda la comunidad educativa.





COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo, A. y Flores, H. (1998). El Proyecto Pedagógico de Aula: Un Camino para Mejorar la Calidad de los Aprendizajes, Orientaciones Didácticas.
- Armstrong, Thomas (2006). Las inteligencias múltiples en el aula: guía práctica para educadores”.. Ed/ Paidós. Barcelona.
- Berger, K. S. (2007). Psicología del desarrollo: Infancia y Adolescencia. Madrid, España: Editorial Médica Panamericana S.A
- Bisquerra, R. (2012). Orientación, tutoría y educación emocional. Madrid: Síntesis.
- Blythe, Tina y colaboradores (1999). La Enseñanza para la comprensión. Guía para el docente. Paidós, Argentina.
- Céspedes, Amanda (2008). Educar las emociones, educar para la vida. 2ª edición. Santiago de Chile: Ediciones B Chile.
- CINEP (2000). El saber tiene sentido. El concepto de tópico generador.

- Chabot, Daniel (2009) Pedagogía Emocional. Sentir para aprender. Integración de la inteligencia emocional en el aprendizaje. México D.F.: Alfaomega Grupo Editor.
- Cohen, Jonathan. (2003) La inteligencia emocional en el aula. Proyectos, estrategias e ideas. Buenos Aires, Argentina: Editorial Troquel.
- Constance Kamii . La autonomía como finalidad de la educación.
- Delors, Jacques (1996). La educación encierra un tesoro. Ediciones UNESCO. Santillana, España.
- De Zubiría Samper, Miguel. (2007). La afectividad humana. Bogotá: Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual
- De Zubiría, Miguel de (2002). Introducción a las pedagogías contemporáneas. Fipcam, Bogotá.
- Fernández Domínguez, M. R., Palomero Pescador, J. E. y Teruel Melero, M. P. (2009). “El desarrollo socioafectivo en la formación inicial de los maestros”. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado. <http://www.aufop.com/aufop/home>
- Flórez Ochoa, Rafael (1998). Hacia una pedagogía del conocimiento. McGrawHill, Bogotá.
- Garnerd, Howard (1993). Inteligencias múltiples. La teoría en la práctica. Paidós, Buenos Aires.
- Gardner, Howard. El diseño de una educación para la comprensión.
- La nueva educación (2001). Texto completo de la Ley general de educación. Prolibros.
- León, Patricia. Comentarios sobre los Desempeños de comprensión en el curso EpC1 de WideWord. Luca, S. L. de: El docente y las inteligencias múltiples.
- Ochoa, Emel (2011). Pedagogía Multidimensional, currículo “socio-



COLEGIO FUNDACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN

Pre-escolar y Básica Primaria Resolución N° 378 de Julio 23 de 2010

Básica secundaria Resolución No. 215 de febrero 24 de 2016

Carácter privado Jornada única- Calendario A

Código DANE: 32530700187

afectivo”, Aulas Abiertas y Evaluación en los procesos de Aprendizaje para Educación inicial, preescolar y básica. Editorial Manuel Arroyave

- Perkins, D. y Blythe , T. (1994). Putting Understanding up-front. *Educational Leadership*.
- Perkins, David. Comentarios en el curso EpC 1 de Wideworld.
- Perrenoud, Philippe. (2007). Los ciclos de aprendizaje: un camino para combatir el fracaso escolar. Bogotá: Magisterio.
- SED (2013). Desarrollo Socio-afectivo RCC.
- MEN. Proyecto Cero. Pequeños aprendices, grandes comprensiones. T I.
- MEN (2008). Serie Guía 34. Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento.
- SED. Subsecretaria Académica (2008). Dirección De Evaluación y Acompañamiento. Subdirección de Evaluación y Análisis. Documento para la Discusión. FORO EDUCATIVO DISTRITAL.
- Stone Wiske, Martha. La Enseñanza para la Comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica. Paidós

